



Asamblea General

Distr. general
27 de julio de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos 52º período de sesiones

Acta resumida de la 56ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el martes 4 de abril de 2023, a las 9.00 horas

Presidente: Sr. Bálek (Chequia)

Sumario

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (*continuación*)

Tema 4 de la agenda: Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

La presente acta podrá ser objeto de correcciones. Las correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Sección de Gestión de Documentos (DMS-DCM@un.org).

Las actas corregidas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Consejo se publicarán nuevamente por razones técnicas después de la clausura del período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 9.10 horas.

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (continuación) (A/HRC/52/L.7 en su forma revisada oralmente, A/HRC/52/L.22/Rev.1 en su forma revisada oralmente, A/HRC/52/L.23 en su forma revisada oralmente, A/HRC/52/L.40 en su forma revisada oralmente, A/HRC/52/L.47, A/HRC/52/L.48 en su forma revisada oralmente, A/HRC/52/L.50, A/HRC/52/L.51 en su forma revisada oralmente, A/HRC/52/L.53, A/HRC/52/L.58, A/HRC/52/L.59, A/HRC/52/L.60, A/HRC/52/L.61 y A/HRC/52/L.64)

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.7, en su forma revisada oralmente: El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible

1. **El Sr. Ahmed** (Maldivas), presentando el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Costa Rica, Eslovenia, Marruecos, Suiza y su propio país, dice que en 2021, en su resolución 48/13, el Consejo de Derechos Humanos dio el paso histórico de reconocer el derecho universal a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Este derecho fue reafirmado en la resolución 76/300 de la Asamblea General, en el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y en el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

2. Afectado por la triple crisis planetaria del cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad, el medio ambiente hace frente a numerosos retos sin precedentes, cada uno de los cuales repercute de muy diversas maneras en los derechos humanos fundamentales. Es de vital importancia abordar de modo inclusivo y holístico todas las amenazas que se ciernen sobre el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. El principal objetivo del proyecto de resolución es consolidar los logros alcanzados hasta la fecha y solicitar al Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible que convoque, antes de finalizar 2023, a un seminario de expertos de un día de duración sobre la responsabilidad de las empresas de respetar el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Solo trabajando con los asociados del sector privado y exigiendo responsabilidades a las empresas será posible garantizar el ejercicio del derecho humano en cuestión. El orador pide a los miembros del Consejo que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

3. **El Presidente** dice que las propuestas de enmienda contenidas en los documentos A/HRC/52/L.54, A/HRC/52/L.62, A/HRC/52/L.79 y A/HRC/52/L.80 han sido retiradas.

4. Las propuestas de enmienda que figuran en los documentos A/HRC/52/L.63, A/HRC/52/L.65 en su forma revisada oralmente, A/HRC/52/L.66 en su forma revisada oralmente, A/HRC/52/L.67, A/HRC/52/L.68, A/HRC/52/L.69, A/HRC/52/L.70, A/HRC/52/L.71 en su forma revisada oralmente, A/HRC/52/L.72 en su forma revisada oralmente, A/HRC/52/L.73, A/HRC/52/L.74, A/HRC/52/L.75 en su forma revisada oralmente, A/HRC/52/L.76, A/HRC/52/L.77 y A/HRC/52/L.78 fueron presentadas la Federación de Rusia, pero no han sido patrocinadas por ningún miembro del Consejo. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, aplicable al Consejo de Derechos Humanos en virtud de la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo puede adoptar medidas sobre una propuesta presentada por una delegación de observación si así se lo solicita al menos un miembro del Consejo. Dado que ningún miembro ha formulado tal solicitud en relación con las enmiendas propuestas, entiende que el Consejo no desea examinarlas.

5. *Así queda acordado.*

6. **El Presidente** invita al representante de la Federación de Rusia a presentar la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/52/L.64.

7. **El Sr. Eremin** (Observador de la Federación de Rusia) dice que su delegación lamenta que los patrocinadores del proyecto de resolución le hayan añadido texto que no ha sido objeto de acuerdo universal. El proyecto de resolución está sobrecargado de referencias a cuestiones ambientales y, en su forma actual, ha de obstaculizar la celebración de debates constructivos sobre los aspectos de las cuestiones ambientales relacionados con los derechos humanos. Rellenar la agenda del Consejo con temas medioambientales podría ir en detrimento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y dar la impresión de que el Consejo desempeña un papel protagónico en materia ambiental siendo que ni el Consejo ni la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) tienen competencia o mandato alguno en este ámbito.

8. El derecho internacional no establece ningún derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible ni obligación alguna en esa esfera. Ni los acuerdos de protección del medio ambiente ni los tratados de derechos humanos definen conceptos como “medio ambiente saludable”, “medio ambiente limpio” o “medio ambiente sostenible”. Además, la práctica internacional no ha dado lugar a ninguna norma universal sobre el alcance del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

9. La Constitución de la Federación de Rusia prevé el derecho a un medio ambiente sostenible, pero el alcance de ese derecho se limita a la Federación de Rusia y está regulado por la legislación nacional. Ninguno de los instrumentos citados en los cinco primeros párrafos del preámbulo del proyecto de resolución está basado en un consenso. El orador pide a los miembros del Consejo que consideren la enmienda propuesta por su delegación. Su Gobierno se reserva el derecho a presumir que pueden considerarse nulas y sin efecto todas las disposiciones del proyecto de resolución que rebasen el mandato del Consejo de Derechos Humanos y contradigan el derecho internacional.

10. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica) dice que los principales patrocinadores del proyecto de resolución rechazan la enmienda propuesta, que pretende desconocer las decisiones del Consejo y la Asamblea General en que se reconoce el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible. La oradora pide a los miembros del Consejo que rechacen la propuesta de enmienda.

11. **El Presidente** invita a los miembros del Consejo a hacer declaraciones generales sobre el proyecto de resolución y la propuesta de enmienda.

12. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica) dice que la comunidad internacional se ve enfrentada a retos que no pueden superarse mediante acciones unilaterales. El cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad son fenómenos globales que afectan a todas las sociedades y deben ser abordados por la acción conjunta de todas las naciones. El reconocimiento histórico por parte del Consejo y de la Asamblea General del derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible es un claro mensaje sobre el estrecho vínculo existente entre el estado del medio ambiente y el disfrute de los derechos humanos. Al aprobar el proyecto de resolución, el Consejo se asegurará de seguir al frente de la protección de los derechos humanos de todas las personas. A juicio de la delegación de Costa Rica, es lamentable que el proyecto de resolución, que siempre se ha aprobado por consenso, pueda ahora tener que someterse a votación. La oradora pide al principal patrocinador de la propuesta de enmienda que la retire e insta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso o voten a favor de su aprobación.

13. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) señala que el proyecto de resolución se presenta en un momento en que el mundo se enfrenta a la triple crisis planetaria del cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad. El reconocimiento del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible permitirá a los Estados adoptar medidas más eficaces contra esas amenazas, que afectan especialmente a los miembros más vulnerables de la sociedad. Dado el rol clave que desempeñan las mujeres como defensoras del medio ambiente, su delegación celebra que en el proyecto de resolución se haga hincapié en la perspectiva de género. La oradora pide a los miembros del Consejo que rechacen la enmienda propuesta y aprueben por consenso el proyecto de resolución.

14. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que su delegación elogia a los principales patrocinadores del proyecto de resolución por el criterio incluyente y transparente que animó al proceso de redacción y pide a los miembros del Consejo que aprueben el texto.

15. **El Presidente** dice que las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo. Invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.64](#).

16. **El Sr. Bonnafont** (Francia), en explicación de voto antes de la votación, dice que su delegación rechaza firmemente la enmienda propuesta, cuyo propósito es limitar el alcance del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. El Estado que ha propuesto la enmienda está librando contra un país vecino una guerra que no solo es ilícita sino también catastrófica para el medio ambiente. El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible fue reconocido por el Consejo en su resolución 48/13, que contó con el apoyo de la gran mayoría de los miembros. Además, en julio de 2022, los miembros de la Asamblea General votaron abrumadoramente a favor de la resolución 76/300, que también reconocía ese derecho. El orador pide a los miembros del Consejo que voten a favor del proyecto de resolución velando por que se incorpore la perspectiva de los derechos humanos a los esfuerzos destinados a superar la crisis medioambiental.

17. *A petición de la representante de Costa Rica, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Eritrea, India.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Nepal, Paraguay, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Ucrania.

Abstenciones:

Argelia, Bangladesh, Camerún, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Gabón, Kazajstán, Kirguistán, Pakistán, Senegal, Uzbekistán.

18. *Por 31 votos contra 2 y 12 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.64](#).*

19. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución [A/HRC/52/L.7](#), en su forma revisada oralmente.

Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión

20. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos reconocen desde hace mucho tiempo la importante relación existente entre los derechos humanos y la protección del medio ambiente, incluidas la promoción de la justicia ambiental y la protección de los defensores del medio ambiente. Los Estados Unidos siguen priorizando la necesidad de que todos los países presten más atención a las políticas y medidas nacionales para hacer frente al cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad y proteger a los defensores del medio ambiente. Un medio ambiente saludable favorece el bienestar y la dignidad de las personas en todo el mundo y el disfrute de los derechos humanos.

21. Los Estados Unidos siguen respaldando el desarrollo del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible de un modo consecuente con el derecho internacional. Sin embargo, su delegación se desvinculará del consenso porque, en su opinión, el proyecto de resolución va demasiado lejos en su empeño por caracterizar los aspectos de un derecho o las obligaciones de los Estados. El derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible aún no se ha establecido como parte del derecho internacional consuetudinario o del derecho internacional de tratados y no existe ninguna relación jurídica entre dicho derecho y el derecho internacional vigente. El término "recurso efectivo" solo es pertinente en el contexto de las obligaciones que impone a los Estados el derecho internacional y las referencias a "cumplimiento", "obligaciones" y "compromisos" solo son pertinentes en el contexto de las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de instrumentos jurídicos vinculantes. Los Estados Unidos respaldarán la creación de un grupo de trabajo intergubernamental para

examinar la forma de llegar a una visión común del significado y la naturaleza del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

22. **La Sra. Pujani** (India) dice que su país consagra grandes esfuerzos a la promoción y protección de los derechos humanos, también en el ámbito del medio ambiente. La India ha colaborado con asociados en importantes iniciativas mundiales de protección del medio ambiente, como la Alianza Solar Internacional, la Coalición para una Infraestructura Resiliente a los Desastres y el Grupo de Liderazgo para la Transición de la Industria.

23. Su delegación participó constructivamente en la negociación del proyecto de resolución; se aceptaron algunas de sus propuestas, pero sigue albergando inquietudes respecto del proyecto en su forma actual. Ni la resolución 48/13 del Consejo ni la resolución 76/300 de la Asamblea General crean obligaciones jurídicamente vinculantes, que solo pueden establecerse mediante convenios y tratados ratificados por los Estados. Aún no se ha convenido en definiciones de los términos “medio ambiente limpio”, “medio ambiente saludable” o “medio ambiente sostenible”, que siguen abiertos a interpretaciones subjetivas. El proyecto de resolución no hace distinción alguna entre los Estados que reconocen y los que no reconocen el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y tampoco admite que el derecho en cuestión aún no ha sido objeto de negociación intergubernamental entre los Estados. Además, no contiene ninguna referencia clara al principio fundacional de equidad en el derecho ambiental internacional. La delegación de la India está dispuesta a apoyar todo esfuerzo de fomento de la cooperación internacional para la protección del medio ambiente. Sin embargo, no puede apoyar el proyecto de resolución en su totalidad y se desmarca de los párrafos 4 f) y 5 a), b), c) y h).

24. **La Sra. French** (Reino Unido) señala que su país tiene un sólido historial de ambiciosas medidas para hacer frente al cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación del medio ambiente. Sin ir más lejos, la semana anterior el Gobierno del Reino Unido anunció toda una serie de medidas para construir una economía interna de cero emisiones netas y cumplir los compromisos contraídos en el 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

25. La delegación del Reino Unido conviene en que la degradación del medio ambiente puede menoscabar el pleno disfrute de los derechos humanos y, en algunas circunstancias, suponer un riesgo para la vida y el bienestar de las personas y las comunidades. Sin embargo, su apoyo al proyecto de resolución no prejuzga su posición jurídica. El proyecto de resolución pretende establecer un derecho sin considerar debidamente la manera habitual de establecer el derecho internacional de los derechos humanos. No hay consenso internacional en el reconocimiento jurídico del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible; dicho derecho no se ha establecido en ningún tratado de derechos humanos ni ha surgido como derecho consuetudinario. Las resoluciones del Consejo no son jurídicamente vinculantes.

26. El Reino Unido seguirá explorando a nivel intergubernamental las vías para definir el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y colaborará constructivamente con sus asociados en este empeño. Es inquebrantable su determinación de hacer frente al cambio climático. Por esa razón, apoya la aprobación del proyecto de resolución.

27. **El Presidente** dice que las delegaciones de Alemania, Francia y México han retirado su patrocinio del proyecto de resolución.

28. **El Sr. Ahmad** (Pakistán) afirma que el cambio climático contribuye de modo considerable a la degradación del medio ambiente y la pérdida de biodiversidad, que avanzan a un ritmo alarmante. Cualquier examen del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible quedará incompleto si no se refiere al cambio climático. Solo es posible establecer nuevos derechos humanos mediante procesos intergubernamentales que culminen en una convención u otro instrumento pertinente. No hay consenso universal en la definición de los términos “medio ambiente limpio”, “medio ambiente saludable” o “medio ambiente sostenible”. A juicio de la delegación del Pakistán, el proyecto de resolución debería haber mencionado el impacto socioeconómico desigual de la degradación del medio ambiente en los países en desarrollo y las responsabilidades comunes pero diferenciadas de los Estados.

No obstante, su delegación reconoce la importancia de las cuestiones abordadas en el proyecto de resolución y apoya su aprobación.

29. **El Sr. Ballinas Valdés** (México) dice que la aprobación del proyecto de resolución ayudará a consolidar los esfuerzos relacionados con el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible. A su delegación le satisface la clara referencia que se hace en el proyecto a la importancia de proteger a los defensores del medio ambiente y de empoderar a las mujeres y las niñas en los asuntos medioambientales. Resulta innegable que el cambio climático, la desertificación, la pérdida de biodiversidad y la contaminación afectan al goce efectivo de los derechos humanos de las generaciones presentes y futuras. Existe una clara vinculación entre el derecho a un medio ambiente saludable, limpio y sostenible y el ejercicio de otros derechos humanos, especialmente en el caso de los grupos vulnerables más afectados por el cambio climático. Para abordar eficazmente los retos ambientales globales, se debe adoptar una perspectiva de derechos humanos. Por ello, la delegación de México está a favor del proyecto de resolución.

30. **La Sra. Li Xiaomei** (China) dice que su país siempre ha atribuido gran importancia a la protección del medio ambiente y ha consagrado en su Constitución el concepto de “civilización ecológica”. En los diez años pasados, China ha aportado la cuarta parte de la nueva superficie forestal del mundo. En opinión de su delegación, algunos elementos del proyecto de resolución requieren más debate, en particular la definición y el alcance de los derechos medioambientales y la determinación de su calidad de derechos humanos. A pesar de sus reservas sobre el proyecto de resolución, apoya su aprobación.

31. **La Sra. Stasch** (Alemania) afirma que, habida cuenta de la triple crisis planetaria a la que se enfrenta el mundo, la protección del medio ambiente debe seguir siendo un tema importante para el Consejo. El derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible es una poderosa herramienta para abordar las repercusiones del cambio climático en los derechos humanos y para asegurar una acción medioambiental basada en los derechos. Las desigualdades y vulnerabilidades se ven exacerbadas por la crisis climática. Las resoluciones aprobadas sobre el tema han impulsado la acción medioambiental y han ayudado a personas de todo el mundo a reclamar su derecho a respirar aire limpio y acceder al agua potable, alimentos sanos y ecosistemas que funcionen. Por esta razón, la delegación de Alemania está a favor del proyecto de resolución.

32. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.7, en su forma revisada oralmente.*

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.22/Rev.1, en su forma revisada oralmente:

Contribución del Consejo de Derechos Humanos en lo referente a las repercusiones de las políticas de drogas en los derechos humanos

33. **El Sr. Lauber** (Observador de Suiza), presentando el proyecto de resolución, en su versión revisada oralmente, en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Albania, Brasil, Colombia, Grecia, Guatemala, México, Paraguay, Portugal, Uruguay y su propia delegación, dice que se trata de un texto equilibrado que tiene en cuenta diferentes opiniones sin perder de vista el objetivo de promover el respeto de los derechos humanos en las políticas de drogas. Recordando que el Consejo solo ha aprobado dos resoluciones anteriores sobre este tema y que el examen de mitad de período de la Declaración Ministerial de 2019 de la Comisión de Estupefacientes deberá tener lugar en 2024, los patrocinadores consideran oportuno que el Consejo vuelva a tratar el tema para velar por que los derechos humanos se tengan en cuenta al elaborar las políticas de drogas. En consecuencia, en el proyecto de resolución se propone que el ACNUDH elabore un informe y lo comparta con la Comisión antes del examen de mitad de período. La delegación de Suiza confía en que la mayoría de los miembros del Consejo apoyarán la aprobación del proyecto de resolución en su forma actual.

34. **El Sr. Ayala Meléndez** (Observador de Colombia), continuando con la presentación del proyecto de resolución en su versión revisada oralmente, dice que en el proyecto se insta a los Estados a incorporar la perspectiva de género en sus políticas antidroga y a tener en cuenta las necesidades específicas de las personas en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas mayores. Colombia es uno de los países más

afectados por el problema mundial de las drogas, que es causa de innumerables violaciones de los derechos humanos de su población. En el informe final de la Comisión de la Verdad del país se identificaba el narcotráfico como fuente de financiación del conflicto armado interno y como obstáculo para la paz. La delegación del orador, reconociendo las dimensiones globales del problema y considerando esencial que se incorpore la perspectiva de los derechos humanos en las políticas antidroga, espera que la aprobación del proyecto de resolución dé lugar a la creación de un espacio de debate y diálogo sobre un tema que ha afectado profundamente a Colombia.

35. **El Presidente** anuncia que las propuestas de enmienda contenidas en los documentos [A/HRC/52/L.49](#) y [A/HRC/52/L.52](#) han sido retiradas.

36. **La Sra. Khusanova** (Observadora de la Federación de Rusia), presentando las propuestas de enmienda que figuran en los documentos [A/HRC/52/L.47](#), [A/HRC/52/L.48](#) en su forma oralmente revisada, [A/HRC/52/L.50](#), [A/HRC/52/L.51](#) en su forma revisada oralmente y [A/HRC/52/L.53](#), dice que si bien los principales patrocinadores han intentado encontrar soluciones mutuamente aceptables, la primera versión del proyecto de resolución desvirtuó gravemente las disposiciones de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y las obligaciones políticas de los Estados en la lucha contra el problema mundial de las drogas. Además, los patrocinadores no han tenido en cuenta propuestas constructivas cuya finalidad era armonizar el texto con las decisiones adoptadas por los foros competentes, y han descuidado el uso —o bien aplicado su propia interpretación— de terminología y enfoques previamente acordados.

37. Dado que el Consejo no tiene mandato para evaluar las políticas nacionales en materia de drogas ni sus repercusiones en los derechos humanos, la delegación de Rusia propuso, en el documento [A/HRC/52/L.47](#), que el título del proyecto de resolución fuese “Contribución del Consejo de Derechos Humanos para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas”. La negativa de los patrocinadores a considerar un cambio de título implica que el proyecto de resolución es una tentativa de ampliar el mandato del Consejo que conlleva un peligro de injerencia en los mandatos de otros órganos.

38. A la Federación de Rusia también le preocupa la referencia que se hace en el párrafo decimocuarto del preámbulo a las Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y Política de Drogas, que no han sido acordadas internacionalmente y son contrarias a las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Con la enmienda propuesta en el documento [A/HRC/52/L.48](#), en su forma revisada oralmente, se suprimiría esa referencia. Dado que el concepto de “reducción de daños” tampoco goza de aceptación universal, la delegación de Rusia propuso la enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.50](#), por la que se sustituiría ese término por una expresión apropiada de la Declaración Ministerial de 2019 de la Comisión de Estupefacientes.

39. La enmienda propuesta en el documento [A/HRC/52/L.51](#), en su forma revisada oralmente, tiene por objeto remediar varios problemas. En primer lugar, en el vigésimo párrafo del preámbulo, se aclararía que las reformas legislativas nacionales deben aplicarse “de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos” y no “de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos”. En segundo lugar, en el párrafo 5 se pediría a los Estados que tuvieran en cuenta criterios universales —“sexo” en lugar de “género”— en la referencia a la recopilación de datos desglosados. Por último, la enmienda propuesta en el documento [A/HRC/52/L.53](#), relativa al párrafo 8, pretende reflejar la realidad de que la elaboración, la aplicación y la evaluación de las políticas de drogas son ante todo prerrogativa de los Estados, actuando en cooperación con la sociedad civil. La delegación de Rusia espera que los miembros del Consejo apoyen las enmiendas propuestas, que han de corregir las deficiencias más graves del proyecto de resolución.

40. **La Sra. Maravi** (Observadora de la Arabia Saudita), presentando la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.58](#) en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Bahrein, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán, Qatar, Singapur y su propia delegación, dice que todos los países tienen el derecho soberano a elaborar su propia legislación para lidiar con el problema de las drogas del modo que les parezca más apropiado. Lamentablemente, el proyecto de resolución no contiene una clara

referencia a la soberanía e integridad territorial de los Estados y al principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, aunque sí figura tal referencia en la resolución 28/28 del Consejo y en todas las resoluciones de la Asamblea General en materia de drogas. El objetivo de la enmienda propuesta es insertar dicha referencia.

41. **El Sr. Soliman** (Observador de Egipto), presentando las enmiendas propuestas en los documentos [A/HRC/52/L.59](#) y [A/HRC/52/L.60](#) en nombre de los principales patrocinadores, dice que su Gobierno atribuye gran importancia a los derechos humanos en la lucha contra el problema mundial de las drogas y aspira a una sociedad sana y libre del consumo de drogas. Lamentablemente, en los últimos años en diversos foros internacionales ha habido varias tentativas de imponer políticas controvertidas que no se ajustan a las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos ni a los tratados de fiscalización internacional de drogas. Aunque los esfuerzos de lucha contra el problema de las drogas deben comenzar con la prevención, la detección temprana y el empoderamiento de las organizaciones comunitarias, el proyecto de resolución desestima estos aspectos y apenas sí menciona la amenaza que supone el problema para la seguridad nacional. También incorpora algunos términos controvertidos que la delegación de Egipto no desea ver impuestos a los Estados. Por esas razones, conforme a la enmienda propuesta en el documento [A/HRC/52/L.59](#), se insertaría un nuevo párrafo en el preámbulo con un texto previamente aprobado por otros órganos de las Naciones Unidas, en que el Consejo reafirmaría “la determinación de los Estados Miembros de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad y paz”.

42. Conforme a la propuesta presentada en el documento [A/HRC/52/L.60](#), se suprimiría el párrafo 11 del proyecto de resolución y se sustituirían los párrafos 10 y 12, dado que el texto actual se inmiscuye en el mandato de otros mecanismos de las Naciones Unidas, introduce un tema que no es prioritario para el Consejo y pone en entredicho la seriedad de los esfuerzos del Consejo por racionalizar su presupuesto. Considerando asimismo que el Consejo debe actuar con moderación y respetar la soberanía de los Estados, la delegación de Egipto insta a los miembros del Consejo a que voten a favor de las enmiendas propuestas. Si el Consejo no aprueba las propuestas, Egipto se desvinculará de la resolución.

43. **El Sr. Bhatia** (Observador de Singapur), presentando la enmienda propuesta en el documento [A/HRC/52/L.61](#) en nombre de los principales patrocinadores, dice que resulta problemática para muchas delegaciones la referencia que se hace en el párrafo 2 del proyecto de resolución al informe del ACNUDH sobre el cumplimiento del compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas en relación con los derechos humanos ([A/HRC/39/39](#)). El informe se presentó en cumplimiento de la resolución 37/42 del Consejo, de 2018, que había suscitado intensos debates y opiniones divergentes. Además, el tema del informe es extremadamente complejo y técnico y ya está siendo examinado en profundidad por los órganos competentes de las Naciones Unidas en Viena. A muchos Estados Miembros les preocupa sobremanera que el someter dichos asuntos al Consejo tan solo sirva para socavar mandatos establecidos e incrementar la ya pesada carga de trabajo de los mecanismos de derechos humanos. Además, el informe carece de equilibrio y está sesgado a favor de un determinado enfoque para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, sin tener en cuenta las circunstancias singulares y los diversos retos que tienen ante sí los Estados. En particular, aboga por un criterio de reducción de daños que puede no resultar apropiado en todas las circunstancias y recomienda a los Estados que modifiquen las modalidades de actuación de sus sistemas de justicia penal frente a los delitos relacionados con las drogas, lo que denota falta de respeto por la soberanía de los Estados. Además, el ACNUDH carece de la especialización técnica necesaria para formular semejantes recomendaciones a los Estados miembros. La delegación de Singapur ha propuesto, por tanto, que se suprima la exhortación a los Estados a tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones de ese informe. El orador confía en que todos los miembros del Consejo han de apoyar esa propuesta.

44. **El Sr. Ballinas Valdés** (México) dice que los patrocinadores del proyecto de resolución no pueden aceptar las enmiendas propuestas. Su delegación pide que todas las enmiendas propuestas se sometan a votación, expresa que votará en contra de ellas e invita a todos los miembros del Consejo a hacer lo mismo.

45. **El Presidente** anuncia que 12 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo. Invita a los miembros del Consejo a hacer declaraciones generales sobre el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas.

46. **La Sra. Kauppi** (Finlandia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que su delegación acoge con gran interés la iniciativa de pedir al ACNUDH que prepare un informe y convoque a una mesa redonda entre períodos de sesiones para examinar las repercusiones de los problemas de la droga en el disfrute de los derechos humanos, antes del examen de mitad de período de 2024 de la Declaración Ministerial de 2019 de la Comisión de Estupefacientes. La delegación de Finlandia reconoce que la Comisión es el principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas y tiene la certeza de que el proyecto de resolución impedirá que los derechos humanos queden al margen de los debates durante el examen de mitad de período. Los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo apoyan el proyecto de resolución en su forma actual.

47. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica) dice que su delegación ve con beneplácito el enfoque del proyecto de resolución y rechaza la propuesta de modificar su título (A/HRC/52/L.47). El proyecto de resolución procura promover el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos en el diseño e implementación de las políticas de drogas; el efecto del cambio de título propuesto sería vaciar ese objetivo de contenido. El proyecto de resolución destaca el rol complementario que puede desempeñar el Consejo en relación con las políticas de drogas sin entrar a abordar competencias de la Comisión de Estupefacientes. Por estas razones, la oradora pide al Consejo que apruebe el proyecto de resolución tal como lo presentaron sus patrocinadores principales.

48. **El Sr. Idris** (Eritrea) dice que su país sigue haciendo frente con determinación al problema mundial de las drogas, habiéndose sumado al consenso sobre la resolución 37/42 del Consejo en 2018. Sin embargo, el proyecto de resolución que tiene ante sí el Consejo contiene muchas recomendaciones que difieren sustancialmente de las de la resolución anterior. Su delegación apoya las enmiendas propuestas por Rusia, la Arabia Saudita y Egipto, considerando que han de mejorar y dar un nuevo enfoque al proyecto de resolución, evitando que se duplique la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

49. **La Sra. Endut** (Malasia) señala que la comunidad internacional tiene la responsabilidad común de hacer frente al problema de las drogas, en particular redoblando la cooperación internacional. Malasia ha asumido plenamente el marco internacional de fiscalización de drogas, comprendidos los tratados de fiscalización internacional de drogas. Aunque tiene sentido armonizar las obligaciones de los Estados en materia de fiscalización internacional de drogas y derechos humanos, el proyecto de resolución desestima una serie de elementos pertinentes como, por ejemplo, las repercusiones del uso indebido de drogas en la salud y la seguridad públicas, las cuestiones sociales y la seguridad nacional. El desequilibrio del texto podría menoscabar los esfuerzos colectivos de lucha integral contra el problema de las drogas. Es más, el Consejo debe abstenerse de duplicar la labor de la UNODC, la Comisión de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que son los principales órganos encargados de hacer frente al problema mundial de las drogas. La oradora teme además que la organización de una mesa redonda para debatir un tema que podrían tratar con mayor propiedad los órganos competentes en Viena socave los esfuerzos del Consejo por elevar su propia eficiencia. Malasia sigue resuelta a colaborar con los asociados para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.

50. **La Sra. Pujani** (India) dice que el tema del proyecto de resolución es complejo y de interés mundial, habida cuenta de sus repercusiones en la vida de los seres humanos. A juicio de su delegación, el problema mundial de las drogas y la promoción y protección de los derechos humanos deben abordarse con un enfoque equilibrado; el hecho de atribuir primacía a uno de ellos puede menoscabar los esfuerzos internacionales para hacer frente al problema. La delegación de la India también aboga por una mayor cooperación internacional, reconociendo el rol protagónico de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Comisión de Estupefacientes.

51. Los organismos de la India encargados de hacer cumplir la ley asignan la máxima importancia a una defensa del estado de derecho que respete las obligaciones del país en materia de derechos humanos. La India se ha dedicado a la prevención del uso indebido y el tráfico de las drogas incluso desde antes de que entraran en vigor los tratados de fiscalización internacional de drogas, y su Constitución consagra el principio de prevención del uso de drogas con fines distintos de los medicinales. Si bien es cierto que los principales patrocinadores han tenido debidamente en cuenta muchas de las preocupaciones de su delegación, en el proyecto de resolución se mantiene la referencia a las Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y Política de Drogas, que no fueron negociadas por los Estados Miembros. Además, el título del proyecto de resolución no es consonante con el tema del informe del ACNUDH y el debate de mesa redonda entre períodos de sesiones a que se refieren los párrafos 10 y 11. No obstante, dada la importancia del tema, la India no se desvinculará del consenso sobre el texto.

52. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.47](#).

53. **La Sra. Bogojević** (Montenegro), en explicación de voto antes de la votación, dice que el Consejo desempeña un papel fundamental de protección de los derechos humanos, incluso en el contexto de la política de drogas. Al encarecer la formulación de políticas de drogas con base empírica que respeten los derechos humanos, poner de relieve el impacto desproporcionado de estas políticas en los grupos vulnerables y organizar eventos de alto nivel, hasta ahora el Consejo ha contribuido a crear conciencia de la importancia de proteger los derechos humanos en las políticas de drogas. El proyecto de resolución allana el camino para la ulterior exploración de las políticas y cuestiones relativas a las drogas con la perspectiva de los derechos humanos. Teniendo en cuenta que el título del proyecto de resolución debe reflejar su contenido, la oradora considera que con la enmienda propuesta en el documento [A/HRC/52/L.47](#) se distraería la atención de las repercusiones de la política de drogas en los derechos humanos. La delegación de su país pide que la enmienda propuesta se someta a votación, expresa que votará en contra de ella e invita a todos los miembros del Consejo a hacer lo mismo.

54. *A petición de los representantes de México y Montenegro, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gambia, India, Malasia, Pakistán, Qatar, Somalia, Sudán.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones:

Bangladesh, Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Gabón, Honduras, Kazajstán, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nepal, Senegal, Uzbekistán, Viet Nam.

55. *Por 21 votos contra 12 y 14 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.47](#)**.

56. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.48](#), en su forma revisada oralmente.

57. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo), en explicación de voto antes de la votación, dice que si bien las resoluciones de la Asamblea General, las principales declaraciones de política general las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas y las decisiones de la Comisión de Estupefacientes coinciden en reconocer que las medidas para combatir el problema mundial de las drogas deben tomarse en plena conformidad con todos los derechos

* Posteriormente, la delegación de Viet Nam informó al Consejo de su intención de votar a favor de la enmienda propuesta.

humanos, en la esfera de las leyes, políticas y prácticas de fiscalización de drogas persiste la falta de claridad respecto de las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos. En 2019, una coalición de organismos de las Naciones Unidas, Estados Miembros y eminentes expertos en derechos humanos lograron cerrar esa brecha al presentar las Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y Política de Drogas, una serie de normas jurídicas destinadas a ayudar a los gobiernos a elaborar unas políticas de fiscalización de drogas que respetasen tanto los derechos humanos como sus obligaciones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Al eliminar la referencia a las directrices internacionales, con arreglo a la enmienda propuesta, se desestimaría la existencia de un instrumento de referencia indispensable para múltiples partes interesadas. Para abordar con eficacia el problema mundial de las drogas es fundamental que se aplique a la política de drogas un enfoque basado en los derechos humanos. Por ende, es absolutamente apropiado que en el proyecto de resolución se haga referencia a las directrices internacionales. La delegación del orador votará en contra de la enmienda propuesta y pide a las demás delegaciones que hagan lo mismo.

58. *A petición de los representantes de Luxemburgo y México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, India, Malasia, Pakistán, Qatar, Somalia, Sudán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones:

Bangladesh, Benin, Camerún, Chile, Côte d'Ivoire, Gabón, Kazajstán, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nepal, Senegal, Uzbekistán.

59. *Por 22 votos contra 12 y 13 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.48](#), en su forma revisada oralmente.*

60. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.50](#).

61. **La Sra. Stasch** (Alemania), en explicación de voto antes de la votación, dice que, en lugar de reforzar el proyecto de resolución, la enmienda propuesta suprimiría un aspecto clave de este. La reducción del daño es parte esencial de un enfoque de la política de drogas basado en los derechos humanos que da primacía al cambio positivo y no a las medidas punitivas. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha descrito la reducción del daño como uno de los elementos clave de un marco de promoción de la salud pública que ha resultado muy eficaz para reducir y mitigar los daños ocasionados por el consumo de drogas a las personas y las comunidades. La reducción del daño contribuye significativamente a la prevención de las muertes debidas a la droga y al suministro de acceso la atención médica y los servicios sociales sin juicios de valor, coerción o discriminación. Varios organismos de las Naciones Unidas han encarecido la inclusión de medidas de reducción del daño en la respuesta sanitaria al problema de la droga. Órganos de tratados como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño han formulado numerosas recomendaciones a los Estados en el sentido de reforzar las medidas de reducción del daño, mientras que el Relator Especial sobre el derecho a la salud ha declarado que los servicios de reducción de daños son esenciales para proteger el derecho a la salud de las personas que consumen drogas. En resumen, no hay ningún argumento de base empírica o normativa para eliminar la referencia a la reducción del daño en el decimoséptimo párrafo del preámbulo. Por estas razones, la delegación de Alemania votará en contra de la enmienda propuesta y exhorta a los otros miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

62. **La Sra. Méndez Escobar** (México), en explicación de voto antes de la votación, dice que los patrocinadores principales del proyecto de resolución [A/HRC/52/L.22/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente, rechazan la propuesta de eliminar la referencia a la reducción del daño, concepto directamente vinculado con el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y al respeto de la dignidad de los individuos. La OMS reconoce que los programas y estrategias de reducción de daños destinados a proteger el derecho a la vida y la salud de las personas que usan drogas y las personas de su entorno atendiendo a los diversos factores de riesgo pueden ayudar a retardar, reducir e incluso frenar la transmisión de las enfermedades, aparte de prevenir las muertes por sobredosis y de combatir la discriminación, la estigmatización y la exclusión social. Para hacer frente de manera adecuada al problema mundial de las drogas, los Estados deben respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de las personas comprometiendo el máximo de sus recursos disponibles para asegurar el acceso a servicios de salud pública de gran calidad, incluidos el acceso al tratamiento e iniciativas orientadas a la reducción de daños.

63. El párrafo objeto de la enmienda propuesta se refiere al ejercicio progresivo del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental. El propósito de la enmienda propuesta parece ser diluir la interpretación y el ejercicio de ese derecho al atribuir a la legislación nacional una función que no está prevista en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y contraviene el principio de universalidad de los derechos humanos. Si se aprueba la propuesta, el texto enmendado podría invocarse erróneamente para argumentar que la legislación nacional tiene primacía sobre el derecho internacional, en contra de los principios del derecho internacional de los derechos humanos y de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, según los cuales un Estado no puede invocar la legislación nacional como justificación para incumplir una obligación dimanante de un tratado internacional. A la luz de esas consideraciones, la delegación de México votará en contra de la enmienda propuesta e insta a todos los miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

64. *A petición de los representantes de Alemania y México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Bangladesh, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Kazajstán, Kirguistán, Pakistán, Qatar, Somalia, Sudán, Uzbekistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones:

Argelia, Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Gabón, India, Malasia, Maldivas, Marruecos, Nepal, Senegal.

65. *Por 23 votos contra 13 y 11 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.50](#).*

66. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.51](#), en su forma revisada oralmente.

67. **El Sr. Scappini Ricciardi** (Paraguay), en explicación de voto antes de la votación, dice que a juicio de los principales patrocinadores del proyecto de resolución [A/HRC/52/L.22/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente, la enmienda propuesta no ha de mejorar el texto sino debilitar el propósito del vigésimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, en que el Consejo reitera su compromiso de hacer frente a la aplicación ilegal y discriminatoria del derecho penal en todos los contextos, incluida la aplicación de las leyes relativas a las drogas. En primer lugar, las modificaciones propuestas matizan el compromiso de no discriminación al condicionarlo a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, que no ofrecen ninguna aclaración concreta en lo que respecta a la no discriminación y la aplicación del derecho penal. Dicha aclaración ha de encontrarse en la legislación y las normas sobre derechos humanos.

68. En segundo lugar, la enmienda propuesta eliminaría la referencia a las normas internacionales de derechos humanos como documentos orientativos sobre cómo abordar la aplicación discriminatoria de la justicia penal. Tal como está formulado el párrafo, si bien queda claro que las normas internacionales de derechos humanos son independientes del derecho penal, también se destaca la valiosa contribución que pueden aportar esas normas al desarrollo de enfoques de la justicia penal que no sean discriminatorios. Por último, la enmienda propuesta eliminaría la referencia a los miembros de grupos vulnerables y marginados, ignorando las numerosas pruebas que indican que esas personas suelen verse afectadas desproporcionadamente por las prácticas discriminatorias de arresto y detención, incluso en aplicación de las leyes sobre drogas. Es preciso que en los esfuerzos por remediar la aplicación discriminatoria de ciertas leyes penales se tenga en cuenta la mayor vulnerabilidad de esas personas y, por ende, es importante mantener esa referencia. Por todas estas razones, la delegación del Paraguay pide que la propuesta de enmienda se someta a votación y alienta a los miembros del Consejo a votar en contra de ella.

69. *A petición de los representantes de México y el Paraguay, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, China, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, India, Malasia, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones:

Bangladesh, Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Gabón, Kazajstán, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nepal, Uzbekistán.

70. *Por 23 votos contra 12 y 11 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.51](#), en su forma revisada oralmente.*

71. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.53](#).

72. **El Sr. Bonnafont** (Francia), en explicación de voto antes de la votación, dice que el texto actual del proyecto de resolución [A/HRC/52/L.22/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente, refleja un enfoque equilibrado que aborda apropiadamente los aspectos del problema de la droga relacionados con los derechos humanos y a la vez respeta la división de competencias entre los órganos multilaterales. Los Estados son plenamente conscientes de la magnitud, gravedad y extrema complejidad del problema y, por consiguiente, de la necesidad de encararlo de un modo que refleje la situación específica de cada país. Por consiguiente, lejos de contravenir el principio de no injerencia y de soberanía, el proyecto de resolución señala cómo y en qué medida los principios de derechos humanos indivisibles y universalmente reconocidos deben inspirar las políticas nacionales y la cooperación internacional en la lucha contra la droga.

73. La propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.53](#) procura minimizar la importancia de involucrar a la sociedad civil y a los consumidores de drogas en la elaboración y la aplicación de las políticas de drogas. La importancia de esa contribución está reconocida en numerosos textos internacionales, incluido el documento final del 30º período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, celebrado en 2016 (resolución S-30/1 de la Asamblea). El problema podrá resolverse eficazmente solo mediante la adopción de un criterio de inclusión y no estigmatización de los consumidores de drogas, criterio que el texto presentado por los patrocinadores procura asegurar. La enmienda propuesta, al igual que las demás enmiendas propuestas por la Federación de Rusia, parece favorecer una respuesta represiva al consumo de drogas.

74. Los Estados tienen el deber de luchar contra el tráfico de drogas con determinación, utilizando todos los instrumentos disponibles en la ley, en estrecha consulta con los asociados y en conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes. Su respuesta debe contemplar la sensibilización, centrarse en los grupos afectados desproporcionadamente por el consumo de drogas y tener en cuenta la vulnerabilidad particular de las mujeres y las niñas. Como el proyecto de resolución se centra exclusivamente en los aspectos de las políticas de drogas relacionados con los derechos humanos, no cuestiona la legitimidad y la primacía de la labor de la Comisión de Estupefacientes y es plenamente congruente con el mandato del Consejo. Por lo tanto, la delegación del orador invita a todos los miembros del Consejo a apoyar el proyecto de resolución y a votar en contra de la enmienda propuesta.

75. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, China, Eritrea, Sudán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Bélgica, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones:

Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, India, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Marruecos, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Uzbekistán.

76. *Por 23 votos contra 6 y 16 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.53](#).*

77. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.58](#).

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

78. **El Sr. Pecsteen de Buitswerve** (Bélgica) señala que no tiene cabida en el proyecto de resolución la propuesta de incorporar al preámbulo un párrafo sobre el tema de la soberanía de los Estados en lo que respecta a la política de drogas. Su Gobierno reconoce la igualdad soberana de los Estados, consagrada en el párrafo 1 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, pero no acepta que se utilice ese argumento para justificar violaciones de los derechos humanos y cuestionar la universalidad de estos. La enmienda propuesta pone la soberanía nacional por encima de la universalidad de los derechos humanos, contrariamente al artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, según el cual un Estado no puede invocar la legislación nacional como justificación para incumplir un tratado. Además, el propósito del proyecto de resolución no reside en minar la soberanía de los Estados, sino en combatir ciertas prácticas que puedan ser contrarias a los derechos humanos. La delegación de Bélgica votará en contra de la enmienda propuesta y pide a todos los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

79. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que los patrocinadores principales del proyecto de resolución [A/HRC/52/L.22/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente, rechazan la enmienda propuesta, que pretende invocar los principios de soberanía, integridad territorial, no intervención y mutuo respeto entre los Estados como justificación para el incumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos. En el primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se reitera que el Consejo se guía por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y, si bien los patrocinadores reconocen la igualdad soberana de los Estados, consagrada en la Carta, y el derecho de toda nación a decidir su propia organización política y judicial, rechazan que el argumento de la soberanía nacional sea utilizado para justificar violaciones de derechos humanos. La finalidad del proyecto de resolución es garantizar que las políticas de drogas sean consecuentes con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

80. La enmienda propuesta pretende poner la soberanía nacional por encima de la universalidad de los derechos humanos y abordar aspectos de la reducción de la oferta y la demanda que son competencia de la Comisión de Estupefacientes y rebasan el mandato del Consejo de Derechos Humanos. No obstante, el proyecto de resolución, que encarece la adopción de medidas concretas que atiendan los retos especiales de los grupos vulnerables, no pretende de ninguna manera socavar o interferir con la soberanía nacional; sí procura, en cambio, dar mayor visibilidad a la necesidad de proteger y promover los derechos humanos y hacer frente a las violaciones que persisten en el contexto de la política de drogas. Por estas razones, la delegación de la oradora votará en contra de la enmienda propuesta y solicita a todos los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

81. *A petición de la representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gambia, India, Kazajstán, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Bélgica, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones:

Benin, Côte d'Ivoire, Gabón, Honduras, Malasia.

82. *Por 22 votos contra 20 y 5 abstenciones, queda aprobada la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/52/L.58.*

83. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/52/L.59.

84. **El Sr. Scappini Ricciardi** (Paraguay), en explicación de voto antes de la votación, dice que no es realista el objetivo de una “sociedad libre del uso indebido de drogas” al que alude la enmienda propuesta. Las investigaciones demuestran que lo único que consiguen las políticas punitivas es desviar a los consumidores al mercado ilegal y que, a pesar de los recursos destinados a los esfuerzos de control de drogas, el mercado mundial está en auge, al igual que el tráfico y el consumo de drogas. El enfoque punitivo requerido para lograr ese objetivo dista mucho del enfoque amplio, integrado y equilibrado que el Consejo procura promover y que incorpora intereses de seguridad, derechos humanos y salud pública. La constante criminalización de los consumidores de drogas y la falta de acceso y de financiación para tratamientos que salvan vidas y estrategias de reducción de daños han tenido consecuencias devastadoras para los derechos humanos y la salud pública. Es más, la persecución del objetivo poco realista de una sociedad libre del uso indebido de drogas ha afectado de forma desproporcionada a los países en desarrollo, a veces provocando conflicto e inseguridad. El Consejo tiene el mandato de proteger y promover el respeto universal de los derechos humanos, servir de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas y promover la coordinación efectiva y la integración de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas. Por estas razones, la delegación del Paraguay insta a los Estados miembros a que voten en contra de la enmienda propuesta.

85. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gambia, India, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Marruecos, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Bélgica, Costa Rica, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones:

Chile, Gabón, Honduras, Malawi.

86. *Por 25 votos contra 18 y 4 abstenciones, queda aprobada la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/52/L.59.*

87. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/52/L.60.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

88. **El Sr. Scappini Ricciardi** (Paraguay) dice que es importante tener en cuenta que el proyecto de resolución no es una resolución anual en que se reiteran principios; los patrocinadores presentaron el texto con el fin de hacer una contribución sustantiva sobre los problemas de derechos humanos que surgen al abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas. La Comisión de Estupefacientes es el principal órgano de las Naciones Unidas encargado del tema de la fiscalización de drogas y asuntos conexos. Las medidas previstas en el proyecto de resolución y el informe que ha de prepararse para el proyectado debate de mesa redonda entre períodos de sesiones son elementos clave del proyecto que están en consonancia con las principales funciones del Consejo: servir de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas y promover la coordinación efectiva y la integración de los derechos humanos en la labor del sistema de las Naciones Unidas. Si no se presenta el informe hasta después del examen de mitad de período de 2024 de los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos de la Declaración Ministerial de 2019, el Consejo perderá una oportunidad crucial de contribuir a ese proceso; el examen de mitad de período es, pues, la razón principal de la decisión de los patrocinadores de presentar el proyecto de resolución en el presente período de sesiones.

89. Una decisión de no convocar a la mesa redonda entre períodos de sesiones prevista en el párrafo 11 del proyecto de resolución privará al Consejo de la oportunidad de debatir los retos que en materia de derechos humanos van asociados al problema mundial de las drogas. Las cuestiones de derechos humanos no se abordan en esencia en ninguno de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas a que se refiere la enmienda propuesta; por su parte, el proyecto de resolución sí reafirma la importancia de esos tratados. Por último, la adición propuesta de una referencia a los efectos nocivos del uso indebido de drogas en la sociedad no condice con un enfoque equilibrado e integral que tenga en cuenta los aspectos del problema de las drogas relacionados con la seguridad, los derechos humanos y la salud. Por estas razones, la delegación del orador pide a todos los miembros que voten en contra de la enmienda propuesta.

90. **La Sra. French** (Reino Unido) dice que su delegación se opone a la enmienda propuesta porque supone la eliminación de parte o la totalidad de los párrafos 10, 11 y 12 y su sustitución por textos distintos. Esos párrafos constituyen el meollo del proyecto de resolución y están concebidos específicamente para contribuir al examen de mitad de período de 2024 de la Declaración Ministerial de 2019. Es vital que el ACNUDH contribuya a ese examen, que constituye una coyuntura decisiva en el proceso de formulación de políticas a nivel internacional, para velar por que se aborden las consecuencias para los derechos humanos de las políticas de fiscalización de drogas. Como la propia Comisión de Estupefacientes está alentando a las entidades de las Naciones Unidas a participar activamente en los preparativos del examen de mitad de período, dicha contribución es totalmente congruente con el mandato del ACNUDH y el Consejo de integrar los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas, según lo previsto por la Asamblea General en su resolución 60/251. La supresión de la decisión de convocar a una mesa redonda entre períodos de sesiones y el aplazamiento de la presentación del informe del ACNUDH hasta después del examen de mitad de período menoscabará toda contribución que pueda hacer el

ACNUDH al proceso de examen e impedirá un debate apropiado de las profundas repercusiones que puede tener la política de fiscalización de drogas en los derechos humanos.

91. Abordar el problema mundial de la droga es, sin duda, una tarea compleja y multifacética. La posición común del sistema de las Naciones Unidas sobre la política de fiscalización internacional de drogas incluye el compromiso de adoptar un enfoque equilibrado que preste la debida atención a la imposición de la ley, la prevención, el tratamiento y la recuperación. Solo teniendo en cuenta los derechos humanos se podrá lograr un enfoque verdaderamente equilibrado que proteja la salud, el bienestar y la seguridad de las personas y comunidades afectadas por el uso indebido de drogas. Por lo tanto, la delegación de la oradora exhorta a todos los miembros a que también voten en contra de la enmienda propuesta.

92. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, Camerún, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gambia, Malasia, Maldivas, Marruecos, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Bélgica, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones:

Benin, Côte d'Ivoire, Gabón, India, Kazajstán, Kirguistán, Malawi, Nepal, Uzbekistán.

93. *Por 20 votos contra 17 y 9 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.60](#).*

94. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.61](#).

95. **El Sr. Ballinas Valdés** (México), en explicación de voto antes de la votación, dice que su delegación se opone a la enmienda propuesta, que supone eliminar del párrafo 2 la invitación a los Estados a considerar las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del ACNUDH sobre el cumplimiento del compromiso común de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas en relación con los derechos humanos ([A/HRC/39/39](#)). Procurando mantener un enfoque constructivo y equilibrado, los principales patrocinadores del proyecto atendieron a las preocupaciones de todas las delegaciones e introdujeron oralmente revisiones adicionales para conseguir que todos los Estados consintieran en la inclusión de ese texto. Lamentablemente, a pesar de la flexibilidad de los patrocinadores, ese objetivo no se ha conseguido. Las recomendaciones del ACNUDH son una herramienta valiosa para orientar a los Estados en el diseño y la implementación de políticas de drogas que sean respetuosas de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La delegación de México votará en contra de la enmienda propuesta y exhorta a todos los miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

96. *A petición del representante de México, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gambia, Malasia, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Bélgica, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones:

Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Côte d'Ivoire, Gabón, India, Kazajstán, Kirguistán, Malawi, Maldivas, Marruecos, Nepal, Uzbekistán.

97. *Por 20 votos contra 14 y 13 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.61](#).*

98. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución [A/HRC/52/L.22/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente y enmendada.

Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión

99. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) señala que el respeto de los derechos humanos es un elemento medular de los tratados de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas y cimentador de la política de fiscalización internacional de drogas, que está reflejado en todas las declaraciones y resoluciones conexas de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Comisión de Estupefacientes. Nadie cuestiona la importancia del respeto de los derechos humanos en la labor de fiscalización de drogas; por consiguiente, la delegación de los Estados Unidos se sumará al consenso en torno al proyecto de resolución.

100. Aunque la delegación de los Estados Unidos celebra que se indique que las prácticas medicinales indígenas están alineadas con el marco de fiscalización internacional de drogas, la referencia en el cuarto párrafo del preámbulo a los objetivos de la Declaración Política de 2009, identificados en el período extraordinario de sesiones de 1998 de la Asamblea General dedicado a la fiscalización internacional de drogas, no refleja el consenso internacional más reciente, que incluye las disposiciones adoptadas en el último período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema de las drogas, celebrado en 2016. Nunca se pretendió que los objetivos de 2009 reflejasen todo el alcance de la política internacional en materia de drogas. La política de 2016 aboga por un enfoque integral y equilibrado que enfatice por igual los aspectos de la tarea de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas que guardan relación con la salud pública y con la imposición de la ley. No debe ser “reafirmada”, en especial por el Consejo, una política al parecer centrada exclusivamente en las medidas de imposición de la ley, que desestime los derechos humanos.

101. **El Sr. Aljarman** (Emiratos Árabes Unidos), hablando en nombre de los Estados miembros del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, a saber, Arabia Saudita, Bahrein, Kuwait, Omán, Qatar y su propio país, dice que es importante respetar la diversidad a la hora de abordar los problemas relacionados con las drogas, y que la protección y promoción de los derechos humanos debe ser un elemento central de la labor de fiscalización de drogas. Por esta razón, los miembros del Consejo de Cooperación han contribuido activamente a los debates sobre el proyecto de resolución y apoyan su texto consensuado.

102. Por otra parte, también han expresado reservas con respecto a cierta terminología, en particular en el decimoséptimo párrafo del preámbulo, que no fue convenida por consenso, y en los párrafos 10 y 11, que se inmiscuye en el mandato de la Comisión de Estupefacientes. La enmienda propuesta por estos miembros en el documento [A/HRC/52/L.58](#) añadía una referencia al respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y a la no injerencia en sus asuntos internos. En consecuencia, dado que no se han adoptado todas sus propuestas, los Estados del Consejo de Cooperación desean desmarcarse del consenso en torno al proyecto de resolución y piden que su posición quede recogida en el informe del Consejo sobre su 52º período de sesiones.

103. **La Sra. Macdonal Álvarez** (Estado Plurinacional de Bolivia) afirma que garantizar la protección y promoción de los derechos humanos, la dignidad y las libertades fundamentales de todas las personas debe ser una prioridad común al formular la política de drogas. Un enfoque amplio y equilibrado que tenga en cuenta los derechos de los diferentes sectores es indispensable para garantizar unas respuestas eficaces y oportunas que protejan la salud, el bienestar, la seguridad y las culturas de las familias, las comunidades, los grupos vulnerables y la sociedad en su conjunto. En este contexto, la delegación de su país desea recalcar la importancia del conocimiento y las prácticas ancestrales y de la medicina

tradicional de las comunidades indígenas de su país, así como el compromiso inquebrantable de su Gobierno de defender los derechos de sus pueblos indígenas, originarios y campesinos, reafirmando a la vez su adhesión a los tratados internacionales en que es parte.

104. El Gobierno de Bolivia proseguirá sus esfuerzos de lucha contra la estigmatización de la hoja de coca. Bolivia es parte en los principales tratados de fiscalización internacional de drogas, pero al adherirse a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes se reservó el derecho a permitir en su territorio tradicional la masticación de la hoja de coca, el consumo y el uso de esta en su estado natural con fines culturales y medicinales y el cultivo, comercio y posesión de la hoja de coca en la medida necesaria para esos propósitos lícitos, sin dejar de adoptar todas las medidas necesarias para controlar el cultivo de la coca con el objeto de prevenir el uso indebido y la producción ilícita de estupefacientes a partir de la hoja. El Gobierno de su país ya ha tenido un éxito considerable en la lucha contra el tráfico de drogas gracias a un modelo de control social que le permite al país cumplir sus compromisos internacionales. Para Bolivia, el cultivo y el consumo de la coca es un tema prioritario que forma parte de su historia y su lucha por corregir los errores históricos. Su Gobierno seguirá, por tanto, defendiendo el derecho de los pueblos indígenas al uso tradicional, medicinal, terapéutico y ritual de la sagrada hoja de coca en su estado natural. La delegación de Bolivia se unirá al consenso sobre el proyecto de resolución.

105. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo) dice que su delegación deplora las enmiendas introducidas en el proyecto de resolución, que diluyen principios clave de derechos humanos. No debe considerarse que tales adiciones indeseables sientan precedente. Con todo, a juicio de su delegación, el proyecto de resolución no deja de ser muy pertinente e importante.

106. **El Sr. Hasnain** (Pakistán) dice que, por su ubicación geográfica, el Pakistán hace frente a diversos problemas como país de tránsito debido al cultivo, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, a los que se suma el prolongado conflicto en la región. A pesar de estas dificultades, el Pakistán ha logrado un avance considerable abordando el problema de los estupefacientes mediante una política multidisciplinar.

107. La delegación del orador agradece que algunas de sus propuestas se hayan tenido en cuenta en el proyecto de resolución, pero lamenta que el texto siga desequilibrado, no mencione el problema mundial de las drogas en el título y no aborde la necesidad de adoptar un enfoque amplio, equilibrado e integrado para lidiar tanto con la oferta como con la demanda del problema mundial de las drogas y sus repercusiones sociales y económicas. El texto simplifica en demasía las cuestiones relativas a las drogas, utilizando un lente estrecho y desconociendo las repercusiones positivas de las medidas de imposición de la ley en los derechos humanos. Se necesita un enfoque más holístico que aborde todos los aspectos del problema mundial de las drogas.

108. La delegación del orador tiene reservas respecto de los párrafos 9 y 10 del proyecto de resolución por dos razones. En primer lugar, al ACNUDH le resultará engorroso y oneroso desarrollar el conocimiento especializado necesario en una esfera que no forma parte de su labor básica. En segundo lugar, ello implicará una innecesaria duplicación de esfuerzos, habida cuenta de que los organismos especializados de las Naciones Unidas sitos en Viena ya tienen el mandato de ocuparse del problema mundial de las drogas. Sin embargo, dada la importancia de abordar este problema, la delegación del Pakistán se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

109. **La Sra. Li Weiwei** (China) dice que la situación actual de las drogas en el mundo es grave y compleja. China apoya firmemente el marco actual de fiscalización internacional de drogas. De conformidad con los tres principales tratados de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas y la Declaración Política y Plan de Acción de 2009 sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, es urgente hacer frente al problema reforzando las medidas de imposición de la ley y judiciales para combatir los delitos relacionados con las drogas, teniendo plenamente en cuenta los factores de salud y derechos humanos, reforzando los tratamientos disponibles para los consumidores de drogas y procurando reducir la oferta y la demanda. Las disposiciones deben formularse con pleno respeto de la soberanía de los Estados, tomando debidamente en consideración las condiciones nacionales y la etapa de desarrollo de cada país. La delegación de la oradora participó activamente en las consultas

sobre el proyecto de resolución, pero a su juicio el texto carece de equilibrio, no refleja cabalmente la amenaza de las drogas ni presenta una visión integral del problema de las drogas, y contiene texto controvertido. Por estas razones, la delegación se disocia del consenso en torno al proyecto de resolución.

110. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que su país reafirma su política nacional de tolerancia cero de la producción, el consumo y el tráfico de drogas y su adhesión al marco de fiscalización internacional de drogas, conformado por los tres tratados de las Naciones Unidas, la Comisión de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, bajo el liderazgo y el papel rector de la UNODC. El marco de fiscalización internacional de drogas no se contrapone a los instrumentos internacionales de derechos humanos; por el contrario, garantiza las condiciones sociales necesarias para el pleno ejercicio de esos derechos. El problema mundial de las drogas debe abordarse desde diversos ángulos y no debe politizarse en un intento de enmarcarlo únicamente como una cuestión de derechos humanos. La Comisión de Estupefacientes es el órgano apropiado de las Naciones Unidas para el tratamiento del problema mundial de las drogas.

111. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.22/Rev.1, en su forma revisada oralmente y enmendada.*

*Proyecto de resolución A/HRC/52/L.23, en su forma revisada oralmente:
Inscripción de los nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento
en todas partes de su personalidad jurídica*

112. **La Sra. Méndez Escobar** (México), presentando el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Türkiye y su propia delegación, dice que los patrocinadores del texto procuraron conciliar las opiniones de todas las delegaciones. Actualizando las anteriores resoluciones sobre el mismo tema, el proyecto pone de relieve la importancia no solo de la inscripción sino también de la certificación de los nacimientos, habida cuenta de que hay unos 70 millones de niños de menos de 5 años de edad registrados en todo el mundo que carecen de un acta de nacimiento que demuestre su inscripción. A raíz de ello se ve obstaculizado su disfrute de los derechos humanos y de los servicios a que tienen derecho. El nuevo proyecto también contiene referencias a principios generales de la Convención sobre los Derechos del Niño, incluidos el interés superior del niño y el derecho de los niños a preservar su identidad.

113. **La Sra. Erçelik Vandeweyer** (Observadora de Türkiye), continuando con la presentación del proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, dice que el objetivo del texto es promover las normas internacionales de modo que todos los niños sean inscritos inmediatamente después del nacimiento, sin discriminación. Con una partida de nacimiento, los niños quedan mejor protegidos contra la apatridia o el tráfico y pueden tener acceso a la educación, la atención médica y la seguridad social, entre otros servicios. El proyecto de resolución pone de relieve la importancia de abordar las leyes y políticas discriminatorias que impiden que las mujeres inscriban a sus hijos en el registro de nacimientos o les transmitan su nacionalidad. El Consejo ha reconocido la importancia de la inscripción de los nacimientos aprobando por consenso resoluciones sobre el tema desde 2012. La oradora aguarda con gran interés la aprobación por consenso del proyecto de resolución también en el presente período de sesiones.

114. **El Presidente** anuncia que 18 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

115. **La Sra. Kauppi** (Finlandia), formulando una declaración general antes de la decisión en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, afirma que la inscripción oportuna del nacimiento y la expedición de la partida de nacimiento sin discriminación son un derecho fundamental reconocido en el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño. El registro de los nacimientos facilita el acceso a los servicios esenciales y también facilita importantes datos para la planificación de dichos servicios. Lamentablemente, la discriminación de género sigue siendo un grave obstáculo para ese registro. Los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo

apoyaron el texto tal como lo presentaron inicialmente los principales patrocinadores, pero en vista de la importancia del tema, se sumarán al consenso en torno al proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

116. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), en explicación de su posición antes de la decisión, dice que su delegación es firme partidaria de que en el proyecto de resolución se incluyan referencias a la igualdad de género y la violencia y discriminación de género. La promoción de la igualdad de género, la prevención de la violencia y la discriminación de género y la respuesta a estas son imperativos estratégicos que contribuyen a reducir la pobreza, promover el crecimiento económico, aumentar el acceso a la educación, mejorar las condiciones de salud, promover la estabilidad política y propiciar la democracia. La delegación de la oradora lamenta que, a raíz de las divergencias de opinión sobre el significado y el alcance de la privacidad como derecho humano, los Estados no hayan podido convenir en la forma de hacer referencia a la privacidad en el proyecto de resolución. En el texto, los Estados Unidos interpretan la expresión “privacidad” como una referencia específica al derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, tal como se establece en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

117. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/52/L.23](#), en su forma revisada oralmente.*

Proyecto de resolución [A/HRC/52/L.40](#), en su forma revisada oralmente:

Mandato de la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños

118. **La Sra. Costa Prieto** (Observadora del Uruguay), presentando el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en nombre de los principales patrocinadores, a saber, el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y la Unión Europea, dice que la explotación sexual de niños con fines comerciales es una de las violaciones más graves de los derechos humanos. Profundamente consternados por la persistencia del problema, los patrocinadores del proyecto de resolución piden que se renueve por tres años el mandato de la Relatora Especial de modo que pueda seguir presentando informes anuales al Consejo de Derechos Humanos y formulando sugerencias y recomendaciones sobre la prevención y eliminación de todas las formas de venta, explotación y abuso sexual de niños. El proyecto de resolución exhorta a todos los Estados a que adopten medidas eficaces de prevención, protección, rehabilitación, recuperación y reintegración destinadas a los niños víctimas y supervivientes, y los alienta a establecer sólidos sistemas de protección de la infancia que favorezcan la plena realización de los derechos del niño. Los principales patrocinadores lamentan que, a pesar del proceso transparente de negociación y las extensas consultas bilaterales, el proyecto haya sido objeto de propuestas de enmienda, incluso de textos ya acordados en anteriores períodos de sesiones. Afortunadamente, las últimas negociaciones permitieron alcanzar un mayor consenso. La oradora alienta a todos los Estados a apoyar la aprobación del proyecto de resolución en su conjunto y por consenso, al igual que en ocasiones anteriores.

119. **El Presidente** anuncia que la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/52/L.45](#) ha sido retirada por su patrocinador. La propuesta de enmienda contenida en el documento [A/HRC/52/L.55](#) fue presentada por la Federación de Rusia, pero no fue patrocinada por ningún miembro del Consejo. De conformidad con el artículo 69, párr. 3, del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social, el Consejo se pronunciará sobre una propuesta presentada por una delegación de observación si se lo solicita al menos un miembro del Consejo. Dado que ningún miembro ha formulado tal solicitud en relación con la enmienda propuesta, entiende que el Consejo no desea examinarla.

120. *Así queda acordado.*

121. **El Presidente** anuncia que 11 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

122. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.40, en su forma revisada oralmente.*

123. **El Presidente** invita a las delegaciones a hacer declaraciones en explicación de voto o de posición, o declaraciones generales sobre cualquiera de los proyectos de resolución examinados en relación con el tema 3 de la agenda.

124. **El Sr. Gohi** (Côte d'Ivoire), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, desea agradecer a los patrocinadores y a todas las delegaciones que votaron a favor del proyecto de resolución A/HRC/52/L.37 sobre las repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, y la importancia de mejorar la cooperación internacional. Al Grupo le ha sorprendido el repentino cambio de posición de algunos miembros, especialmente socios europeos, con respecto a la resolución, que es de particular importancia para el continente africano. El Consejo debe estar abierto a todas las ideas y preocupaciones, incluidas las del Grupo de los Estados de África. Es claro el vínculo existente entre la no repatriación de los fondos de origen ilícito a los países de procedencia y el disfrute de los derechos humanos. Según el Banco Mundial, cada año los países en desarrollo pierden entre 20.000 y 40.000 millones de dólares debido a las corrientes ilícitas de fondos. El contenido de fondo de la resolución no ha variado desde 2011. A pesar de los considerables esfuerzos y de la firme voluntad política de los Estados de África, es poco lo que han logrado en la tentativa de recuperar esos fondos. Aunque la resolución no prevé el establecimiento de ningún mandato nuevo, se ha topado con la oposición injustificada de algunos Estados. Los patrocinadores procuraron ser lo más flexibles y constructivos posible durante las consultas, pero se han visto decepcionados por la postura de algunas delegaciones, que refleja falta de voluntad política para abordar el asunto y respetar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, uno de cuyos principios fundamentales es la devolución de activos.

125. **El Sr. Shahi** (Nepal) dice que su delegación valora la aprobación del proyecto de resolución A/HRC/52/L.39 sobre los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, incluida la decisión de que el tema del quinto período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho sea "Democracia y cambio climático: centrados en las soluciones". Los Estados deben comprometerse a acelerar la acción frente al cambio climático respetando el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas.

126. La delegación del orador celebra la aprobación del proyecto de resolución A/HRC/52/L.7 sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, tras la extraordinaria aprobación de la resolución 76/300 de la Asamblea General por la que se reconoce ese mismo derecho. La aprobación por consenso de la resolución sobre la conmemoración del 75° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del 30° aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/HRC/52/L.29) es reflejo del compromiso de los Estados de proveer a la promoción y protección universal de los derechos humanos, guiados por esos históricos documentos.

127. Los Estados deben rendir cuenta no solo de la provisión de servicios públicos, como se señala en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sino también de las medidas efectivas adoptadas para garantizar y preservar los derechos humanos fundamentales y la dignidad de todas las personas en todos los contextos. Es, pues, alentadora la aprobación por consenso de las resoluciones sobre la promoción y protección de los derechos humanos y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A/HRC/52/L.20) y sobre la promoción de los derechos humanos y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante la provisión transparente, responsable y eficiente de servicios públicos (A/HRC/52/L.6). El Consejo debe procurar el consenso en torno a las resoluciones sobre los derechos humanos con miras a asegurar el respeto, la promoción y la protección de todos los derechos por igual, así como evitar la politización de las cuestiones de derechos humanos.

128. **El Sr. Ahmed** (Maldivas) dice que su delegación respalda los objetivos generales del proyecto de resolución A/HRC/52/L.15 sobre la salud mental y los derechos humanos. El Gobierno de su país atribuye gran importancia a la provisión de servicios de salud mental. Sin embargo, Maldivas no es parte en la iniciativa Calidad y Derechos de la OMS, mencionada en el texto, y desea, por tanto, desvincularse de los párrafos que la mencionan.

129. **El Sr. Birnbaum** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos respaldan la mayoría de los proyectos de resolución presentados al Consejo en su 52º período de sesiones. Podrán encontrarse más detalles sobre la posición de su Gobierno al respecto en la declaración de su delegación que esclarece ciertos puntos de las resoluciones del Consejo, que se publicará en el sitio web de la Misión Permanente.

130. Las resoluciones del Consejo no modifican el actual estado del derecho internacional de tratados o consuetudinario ni crean nuevos derechos u obligaciones en el derecho internacional. Los Estados Unidos entienden que toda reafirmación de instrumentos anteriores en las resoluciones vale únicamente para los Estados que los han suscrito de partida. Los Estados Unidos apoyan el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la aplicación cabal de la Agenda 2030, puntualizando a la vez que la Agenda es un documento no vinculante que no crea derechos u obligaciones en el derecho internacional. Como el “derecho al desarrollo” no tiene un significado internacionalmente convenido, los Estados Unidos siguen oponiéndose a la mención de dicho derecho. En su calidad de signatario, no de parte, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Unidos apoyan las políticas destinadas a promover el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales, tanto en el plano interno como en su política exterior, pero los derechos enunciados en el Pacto no son justiciables en los tribunales estadounidenses.

131. **La Sra. French** (Reino Unido), refiriéndose a las resoluciones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales, dice que el Reino Unido sigue reconociendo esos derechos según los define el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los Estados partes en el Pacto tienen la obligación, en virtud del artículo 2, de adoptar medidas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. El Reino Unido interpreta en ese sentido el texto de las resoluciones en que se pide a los Estados que hagan efectivos los derechos económicos, sociales y culturales. Sigue aplicando el Pacto mediante una combinación de medidas legislativas y administrativas, pero no lo ha incorporado al derecho interno dado que su artículo 2 no lo exige a los Estados partes. El Reino Unido también reitera su postura de que el artículo 2 no exige a los Estados partes que instauren la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. El Reino Unido considera que la cooperación internacional es un elemento esencial de las relaciones exteriores, pero subraya que recae en cada Estado la responsabilidad primordial por la promoción y protección de los derechos humanos. La cooperación internacional debe considerarse un apoyo, no un sustituto, de los esfuerzos de los Estados. En cualquier caso, el Reino Unido respalda las resoluciones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales y con gusto se suma al consenso al respecto.

132. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución [A/HRC/52/L.18](#) sobre el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, pues estima que dichas medidas no se ajustan al espíritu de la Carta de las Naciones ni a los principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados. También tiene presente que dichas medidas pueden repercutir negativamente en el disfrute de los derechos humanos y en el libre comercio y la cooperación entre los Estados, amenazando la plena consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las medidas coercitivas unilaterales suelen tener un efecto desproporcionado en los grupos más vulnerables y pueden desencadenar graves consecuencias humanitarias. El multilateralismo, la solución pacífica de los conflictos y el diálogo constructivo entre los Estados bajo el amparo de las Naciones Unidas son principios rectores de la política exterior chilena. En consecuencia, la delegación de Chile está a favor de la resolución. Sin embargo, no debe interpretarse su posición como apoyo a aquellos regímenes o personas responsables de graves violaciones de derechos humanos que han sido objeto de medidas coercitivas unilaterales. La delegación reitera su exhortación a mantener la imparcialidad y objetividad del debate sobre las medidas coercitivas unilaterales y su impacto en los derechos humanos y se opone categóricamente a toda politización de la resolución.

Tema 4 de la agenda: Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo (A/HRC/52/L.3, A/HRC/52/L.9, A/HRC/52/L.14, A/HRC/52/L.16 y A/HRC/52/L.19)

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.3: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

133. **El Sr. Gunnarsson** (Observador de Islandia), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus principales patrocinadores, a saber, Macedonia del Norte, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova y su propia delegación, dice que el texto tiene por objeto prolongar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Sigue siendo grave la situación de los derechos humanos en ese país, donde persisten las violaciones de una amplia gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Las autoridades iraníes siguen vulnerando los derechos humanos del pueblo y siembran el temor instrumentalizando la pena de muerte. La impunidad por las graves violaciones de los derechos humanos y la ausencia de rendición de cuentas envalentonan a quienes las perpetran y perpetúan los ciclos de violencia. La continuación del seguimiento, de la presentación de informes y del escrutinio es indispensable y puede salvar vidas. El proyecto de resolución es un mensaje de solidaridad con el pueblo de la República Islámica del Irán y muestra que el Consejo está de parte de todos aquellos que simplemente desean ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales sin temor a las represalias o a la represión. En él se exhorta al Gobierno del Irán a que haga frente a la violencia y la discriminación de hecho y de derecho contra las mujeres y las niñas, los niños, las personas pertenecientes a las minorías, los defensores de los derechos humanos, los abogados y los periodistas. El orador insta a todos los miembros del Consejo a respaldar el proyecto de resolución y a votar a favor de este si se somete a votación.

134. **El Presidente** anuncia que siete Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

Declaraciones generales realizadas antes de la votación

135. **La Sra. Kauppi** (Finlandia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la Unión Europea es firme partidaria de la renovación del mandato del Relator Especial, cuyo reciente informe (A/HRC/52/67) echa luz sobre el deterioro de la situación en la República Islámica del Irán. Esos Estados también apoyan la inclusión de un nuevo texto que refleje las violaciones de los derechos humanos en toda su extensión y gravedad; se hacen eco de las graves inquietudes expresadas en el texto respecto de las violaciones de los derechos humanos de mujeres y niñas, y condenan, entre otras cosas, las detenciones y ejecuciones arbitrarias de manifestantes pacíficos. La Unión Europea se opone inequívocamente al uso de la pena de muerte en todas las circunstancias y exhorta a las autoridades iraníes a cumplir sus obligaciones dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, la Unión Europea insta a las autoridades iraníes a que cooperen con el Relator Especial y la misión internacional independiente de investigación sobre la República Islámica del Irán suministrándoles información y facilitando su acceso al país. La delegación de Finlandia invita a todos los Estados miembros del Consejo a sumarse al consenso del Consejo en lo que constituye un importante proyecto de resolución.

136. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica) señala que su delegación apoya de manera decidida el proyecto de resolución y los considerables esfuerzos desplegados por encontrar una solución compatible con las normas internacionales de derechos humanos que permita a todos los iraníes, especialmente las mujeres, las niñas y los defensores de los derechos humanos, disfrutar de espacios seguros y de una vida sin violencia en su propio país. Es lamentable la falta de cooperación de las autoridades con los procedimientos especiales, así como la falta de buena fe en la interacción de la delegación del Irán. El Gobierno de Costa Rica espera que el Irán coopere con la misión internacional independiente de investigación y que las organizaciones de la sociedad civil puedan interactuar libremente con la misión y sin temor a las represalias. El proyecto de resolución ayudará a combatir la impunidad por las

violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos y las formas generalizadas de discriminación y sentará las bases de un marco jurídico basado en la plena igualdad y la abolición de la pena de muerte. Costa Rica se solidariza con el pueblo iraní y sobre todo con sus mujeres. Su delegación pide a los Estados miembros del Consejo que aprueben por consenso el proyecto de resolución o que voten a favor de este si se somete a votación.

137. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que el Consejo no puede hacer caso omiso de las denuncias crecientes sobre los padecimientos que aquejan al pueblo iraní desde que comenzó la brutal represión en septiembre de 2022, con las detenciones en masa, los simulacros de juicio, las ejecuciones apresuradas, las prolongadas condenas de prisión impuestas a los manifestantes y el uso de la violencia sexual para suprimir las manifestaciones de protesta. El deterioro de la situación de los derechos humanos en el Irán hace que esta siga requiriendo la atención del Consejo y el tipo de evaluación diligente e independiente al que proveería la renovación del mandato del Relator Especial. Con respecto a la inclusión de un nuevo texto referido a la impunidad sistemática por las graves violaciones de los derechos humanos, el Gobierno de los Estados Unidos agradece que, al cabo de diez años, el Consejo haya reconocido que el texto debe evolucionar para reflejar la actual situación de crisis de los derechos humanos. A pesar de las devastadoras consecuencias de la violenta represión del régimen, los miembros de la sociedad civil iraní, incluidos defensores de los derechos humanos como Sepideh Qolian y Narges Mohammadi, siguen dando muestra de resiliencia y coraje. Los Estados Unidos seguirán colaborando estrechamente con sus aliados y asociados para apoyar al pueblo iraní y para exigir responsabilidades a los autores de violaciones. Su delegación se enorgullece de contarse entre los muchos patrocinadores del proyecto de resolución e insta a todos los miembros del Consejo a que lo apoyen.

138. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a que formule una declaración.

139. **El Sr. Bahreini** (Observador de la República Islámica del Irán) dice que su Gobierno rechaza el proyecto de resolución absolutamente injustificado que tiene ante sí el Consejo, que representa un malévolo intento de desvirtuar la situación de los derechos humanos en su país mediante relatos retorcidos, clichés negativos y acusaciones falsas. Los logros de la República Islámica del Irán en materia de derechos humanos se han desestimado deliberadamente en el texto como forma de desviar la atención de las violaciones de los derechos de los iraníes y los crímenes de lesa humanidad cometidos por los patrocinadores al imponer medidas coercitivas unilaterales contra el pueblo iraní. Es inaceptable que los derechos humanos se utilicen como arma para perseguir objetivos de política exterior. Semejante método pone en peligro la causa común de los derechos humanos, no contribuye en nada a garantizar su protección y promoción y es incompatible con la realidad sobre el terreno y la cultura y la civilización iraníes.

140. Como demuestran los logros alcanzados por el país en las cuatro últimas décadas, la República Islámica del Irán cree genuinamente en el deber de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos. Su Gobierno ha seguido cooperando con los mecanismos de derechos humanos, en particular el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, ha dado respuesta a más del 60 % de las comunicaciones recibidas de los procedimientos especiales del Consejo, ha distribuido 35 informes en que se explica la evolución de la situación desde la muerte de Mahsa Amini en septiembre de 2022 y ha entablado estrechos contactos con el ACNUDH. La política de los patrocinadores de aplicar la máxima presión y manipular a los medios de información ha hecho que se olviden esos logros. Es importante la decisión que tienen ante sí los Estados miembros del Consejo. Pueden votar a favor de un proyecto de resolución políticamente motivado o bien votar en contra, optando por apoyar al pueblo iraní en la vía que ha emprendido hacia la independencia, la dignidad y la prosperidad.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

141. **El Presidente** dice que Alemania y Luxemburgo se han retirado de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

142. **El Sr. Stasch** (Alemania) dice que su delegación es firme partidaria de la renovación del mandato del Relator Especial. El Gobierno de Alemania sigue profundamente preocupado por la situación de los derechos humanos en el país. Las autoridades iraníes han cometido violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, especialmente contra las mujeres y los miembros de las minorías. En vista de que sigue restringida la libertad de información y de expresión y siguen siendo generalizadas las prácticas de detención arbitraria, tortura y otros tratos inhumanos, sigue siendo necesario contar con informes independientes, transparentes e imparciales sobre la situación de los derechos humanos en el Irán. La delegación del orador votará, por tanto, en favor del proyecto de resolución e insta a los demás miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

143. **El Sr. Ahmad** (Pakistán) dice que su Gobierno reafirma su apoyo al mandato del Consejo de promover el respeto universal de los derechos humanos fundamentales. Al hacerlo, el Consejo debe adherirse a los principios de imparcialidad, objetividad, universalidad, transparencia y no selectividad consagrados en la resolución 60/251 de la Asamblea General. Durante la negociación del proyecto de resolución, la delegación del Pakistán recaló una vez más la necesidad de diálogo con el país en cuestión y de adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la serie de disposiciones de fortalecimiento institucional adoptadas en la resolución 5/1 del Consejo. Desde la creación del mandato, es poco lo que ha hecho el Relator Especial en el sentido de promover los esfuerzos del país o de prestarle asesoramiento técnico sobre el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos. El proyecto de resolución constituye una nueva muestra de la tendencia a la proliferación de los mandatos motivados por intereses políticos. Las enormes consecuencias financieras de esa tendencia socavan la transparencia, generan conflictos de intereses y dificultan la asignación juiciosa de los recursos. En los Estados recae la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos fundamentales de sus ciudadanos y son ellos los que están en mejores condiciones de identificar y encarar los problemas de derechos humanos. La mejor forma de contribuir a la agenda mundial de los derechos humanos es consultar a los Estados y obtener su consentimiento en los asuntos que correspondan exclusivamente a su jurisdicción soberana. El Gobierno del Pakistán confía en que la República Islámica del Irán seguirá esforzándose por promover el respeto, la efectividad y el ejercicio de los derechos humanos fundamentales y la satisfacción de las necesidades de su pueblo. Su delegación pide que se someta a votación el proyecto de resolución, que no goza del consentimiento del país al que se refiere, y expresa que votará en contra de este.

144. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo) dice que su Gobierno apoya plenamente la renovación del mandato del Relator Especial por un año más. Es indiscutible que en el Irán se cometen violaciones graves y generalizadas, en particular contra las mujeres y las niñas, los defensores de los derechos humanos y los miembros de las minorías. Como dejó en claro el Relator Especial en su último informe, las autoridades iraníes han sometido a los manifestantes a arrestos y detenciones en masa, actos de tortura y malos tratos, violencia sexual y de género, ejecuciones arbitrarias y ejecuciones de la pena de muerte. En ese contexto y en el clima de impunidad imperante, la renovación del mandato del Relator Especial permitirá mantener los esfuerzos por vigilar y documentar las violaciones y asegurar la rendición de cuentas. El Relator Especial y la misión internacional independiente de investigación tienen mandatos complementarios, y el proyecto de resolución los alienta a seguir cooperando. El Gobierno del orador reitera su llamamiento al Gobierno del Irán a que coopere plenamente con el Relator Especial y le permita visitar el país, observando que en 2002 el Irán extendió una invitación permanente a los procedimientos temáticos del Consejo. Las autoridades iraníes deben respetar y proteger plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas con arreglo a sus obligaciones dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño. La aprobación del proyecto de resolución enviará un potente mensaje de solidaridad al pueblo iraní y a todos los que siguen luchando por sus derechos humanos y libertades fundamentales. La delegación del orador invita a todos los Estados miembros del Consejo a votar a favor del proyecto de resolución.

145. **El Sr. Nkosi** (Sudáfrica) dice que, en medida nada despreciable, su país debe su propia existencia al coraje de las mujeres sudafricanas, muchas de las cuales perdieron la vida luchando por la libertad. De ahí que todos los derechos humanos que expresan los valores básicos de la igualdad de género y el empoderamiento y adelanto de la mujer ocupen un lugar prominente en la Constitución de Sudáfrica. El Gobierno de su país toma nota del informe del Relator Especial, alienta al Irán a seguir interactuando con el ACNUDH y a redoblar su cooperación con los mecanismos del Consejo, e insta al Consejo a que explore los medios para entablar un diálogo constructivo con el país.

146. El proyecto de resolución no se limita a la cuestión técnica de renovar el mandato del Relator Especial; en efecto, tiene que ver con asuntos geopolíticos y puede, por tanto, utilizarse para perseguir objetivos no relacionados con los derechos humanos, lo que podría apartar al Consejo de su verdadero mandato. Como señaló el Alto Comisionado en su discurso de apertura del presente período de sesiones del Consejo, la comunidad internacional debe elevarse por encima de la refriega y utilizar los derechos humanos no como un arma en la contienda geopolítica, sino como lo que son y siempre se ha pretendido que sean: una solución frente a los males que están destruyendo al mundo. La delegación del orador se abstendrá, por tanto, en la votación del proyecto de resolución.

147. **La Sra. Li Xiaomei** (China) dice que su país siempre se ha opuesto a que se utilicen las cuestiones de derechos humanos como pretexto para injerirse en los asuntos internos de los Estados y al establecimiento de mecanismos para países concretos sin el consentimiento de los Estados en cuestión. El Gobierno del Irán ha tomado medidas para resolver los problemas a los que se enfrenta a nivel nacional y ha facilitado información al respecto. El Gobierno de China confía en que la comunidad internacional enfocará de modo imparcial y objetivo la situación de los derechos humanos en el país y respetará la vía de desarrollo de los derechos humanos escogida por el pueblo iraní. Nada dice el proyecto de resolución de los esfuerzos y logros del Gobierno del Irán ni de las graves repercusiones que tienen las medidas coercitivas unilaterales en el ejercicio de los derechos humanos en el país. El hecho de que el texto prevea la renovación del mandato específico para el país a pesar de la fuerte oposición del Irán equivale a injerencia en sus asuntos internos. Los patrocinadores de dicho proyecto de resolución deberían abordar sus propios problemas en la esfera de los derechos humanos y abstenerse de imponer a otros Estados medidas coercitivas unilaterales de carácter arbitrario, de proceder a intervenciones militares ilícitas en el exterior y de utilizar los derechos humanos como instrumento político. La delegación de China votará en contra del proyecto de resolución y pide a los demás Estados miembros que hagan lo mismo.

148. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que, por principio, su Gobierno se opone a las iniciativas selectivas y politizadas contra países específicos que pretenden singularizar a ciertas naciones en desarrollo sin su consentimiento para perseguir sus propios objetivos geopolíticos. La manera más eficaz de proteger y promover los derechos humanos consiste en la cooperación y el diálogo constructivo. Si fuera genuino el interés por mejorar la situación de los derechos humanos en el Irán, en el texto se habría incluido la condena de las medidas coercitivas unilaterales, cuyo impacto en los derechos humanos no puede ser soslayado ni ignorado. El proyecto de resolución no menciona en modo alguno dicho impacto. El establecimiento de mecanismos sesgados contradice el espíritu de cooperación que debería predominar en el Consejo y solo promueve el enfrentamiento y la injerencia en los asuntos internos de los países concernidos. La delegación del orador no puede, por tanto, apoyar el proyecto de resolución.

149. *A petición del representante del Pakistán, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Bélgica, Benin, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Marruecos, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Somalia, Ucrania.

Votos en contra:

Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Kazajstán, Pakistán, Viet Nam.

Abstenciones:

Argelia, Camerún, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Georgia, Emiratos Árabes Unidos, India, Kirguistán, Malasia, Nepal, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Uzbekistán.

150. *Por 23 votos contra 8 y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.3.*

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.9: Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

151. **La Sra. Jardfelt** (Observadora de Suecia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, dice que la Unión Europea ha estado largo tiempo a la cabeza de los esfuerzos por señalar a la atención del Consejo la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Los Estados miembros de la Unión Europea desempeñaron un papel clave al establecerse los mandatos del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y lideraron los esfuerzos encaminados a exigir responsabilidades por las violaciones de los derechos humanos, en particular por medio de la estructura del ACNUDH sobre el terreno en Seúl. Sin embargo, a diez años del establecimiento de la comisión y a nueve años de la publicación de su histórico informe, la Unión Europea sigue hondamente preocupada por la situación de los derechos humanos en el país, que se caracteriza por graves violaciones constantes, sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos, algunas de las cuales pueden equivaler a crímenes de lesa humanidad. Como señaló el Relator Especial, las mujeres y las niñas están expuestas a un mayor riesgo en ese contexto. El informe actualizado oral del Alto Comisionado sobre la situación refleja la necesidad de un proceso de rendición de cuentas.

152. Los Estados miembros del Consejo tienen la responsabilidad común de dar una respuesta contundente a la grave situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Es de lamentar que el país no haya seguido las recomendaciones formuladas en las anteriores resoluciones. La finalidad del proyecto de resolución que se examina es abordar las cuestiones más apremiantes en el plano de los derechos humanos. El texto pone de relieve que el Gobierno ha hecho uso de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) como pretexto para imponer restricciones más severas a los derechos civiles y políticos y ha desviado recursos destinados al bienestar del pueblo hacia el desarrollo de misiles nucleares y balísticos. Además, el proyecto prevé la prórroga por un año del mandato del Relator Especial y la continuación del apoyo a la capacidad pertinente del ACNUDH, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl, durante dos años. Se pide al Alto Comisionado que presente oralmente al Consejo un informe actualizado en el 55º período de sesiones y un informe completo en el 58º período de sesiones. La Unión Europea espera que todas las delegaciones apoyen la aprobación por consenso de lo que constituye un importante proyecto de resolución.

153. **El Presidente** anuncia que seis Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

154. **El Sr. Manley** (Reino Unido), formulando una declaración general antes de que se adopte una decisión, afirma que el proyecto de declaración que tiene ante sí el Consejo reviste una importancia decisiva. Su delegación sigue respaldando el vital mandato del Relator Especial, que ha puesto en el candelero la práctica sistemática y generalizada de violación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Las repatriaciones forzadas, los secuestros patrocinados por el Estado y las desapariciones forzadas que se describen con tan desgarrador detalle en el último informe del ACNUDH (A/HRC/52/64) imponen la necesidad de acción. Debe ponerse fin a la práctica extendida y sistemática de la violencia sexual y de género. El Gobierno debe dar primacía a las necesidades económicas básicas de la población, por encima de su ilícito programa de armamento. El Gobierno del orador insta a la República Popular Democrática de Corea a que entable una colaboración constructiva con la comunidad internacional con el fin de examinar su historial de derechos humanos e introducir mejoras que deparen beneficios duraderos al pueblo de ese país. Las

medidas restrictivas frente al COVID-19 no deben utilizarse como instrumento para coartar aún más la libertad de los ciudadanos e impedir que la comunidad internacional interactúe con las autoridades de Pyongyang. La delegación del Reino Unido ha patrocinado el proyecto de resolución y pide a las demás delegaciones que se le sumen.

155. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a que formule una declaración.

156. **El Sr. Han** Tae Song (Observador de la República Popular Democrática de Corea) dice que su delegación rechaza categóricamente el proyecto de resolución, que es producto de una conspiración política que nada tiene que ver con la protección o promoción de los derechos humanos. La repetida aprobación de tales resoluciones año tras año es consecuencia de la hostilidad de larga data de los Estados Unidos de América y la Unión Europea hacia su país, que se han propuesto asfixiar su sistema social so pretexto de protección de los derechos humanos. El proyecto de resolución no merece ser considerado. Está plagado de mentiras urdidas a cambio de beneficios económicos por escoria humana que cometió crímenes contra su patria antes de huir y abandonar a sus propias familias. En el sistema social del país del orador no pueden plantearse “cuestiones de derechos humanos”, dado que en todas las esferas se asigna una gran importancia al ser humano. Su Gobierno prioriza las políticas centradas primariamente en el ser humano y manifiesta una actitud sistemática de tolerancia cero ante cualquier vulneración de los intereses del pueblo.

157. Incapaces de derrotar por la fuerza a la República Popular Democrática de Corea, los Estados Unidos y la Unión Europea recurren hoy a la táctica de utilizar las “cuestiones de derechos humanos” para perseguir su objetivo de desacreditar al país y hacer realidad su delirante ambición de subvertir el orden social de este. Como tienen sus propios problemas graves en el plano de los derechos humanos, los Estados Unidos y los demás patrocinadores del proyecto de resolución carecen de la integridad moral necesaria para invocar una causa tan sacrosanta. Su siniestra tentativa de convertir al Consejo en una herramienta para injerirse en los asuntos internos de Estados soberanos y atizar el enfrentamiento político debe ser denunciada y rechazada. Si el Consejo y los Estados Miembros de las Naciones Unidas verdaderamente quisieran promover y proteger los derechos humanos, deberían pronunciarse en contra de las acciones abusivas y arbitrarias de los Estados Unidos y otros países occidentales.

158. El Gobierno del orador sigue decidido a aportar una contribución positiva a los esfuerzos mundiales de promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, serán contundentes las contramedidas en caso de que los Estados Unidos y sus seguidores se atrevan a socavar el sistema social de su país. Su delegación denuncia enérgicamente el proyecto de resolución como flagrante violación de la dignidad y soberanía de la República Popular Democrática de Corea y alienta a los Estados miembros a desvincularse del consenso.

Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión

159. **La Sra. Li** Xiaomei (China) afirma que en los últimos años la República Popular Democrática de Corea se ha esforzado mucho por mejorar las condiciones de vida, mantener la equidad social, desarrollar sus sistemas de educación y de salud y proteger los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, y ha logrado un avance efectivo en la promoción y protección de los derechos humanos. A China le preocupan las repercusiones que tiene la situación de la península de Corea en los derechos humanos del pueblo del país. La comunidad internacional debe facilitar la desnuclearización, la paz duradera y el desarrollo sostenible en la península de Corea y apoyar la causa de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, entre otras cosas levantando las medidas coercitivas unilaterales impuestas a ese país y poniendo fin a la violación de los derechos humanos de su pueblo.

160. China siempre ha sostenido que las divergencias en torno a los derechos humanos deben abordarse mediante la cooperación y el diálogo constructivo. Se opone a la politización de las cuestiones de derechos humanos, incluida la creación o renovación de mecanismos destinados a países concretos sin el consentimiento de los países en cuestión. Semejante táctica no crea un clima propicio al diálogo y la cooperación, que son indispensables para

asegurar la paz y la estabilidad en la península de Corea; lo único que consigue es atizar el enfrentamiento en el Consejo. Por lo tanto, la delegación de China desea desvincularse del consenso en torno al proyecto de resolución.

161. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que su Gobierno es contrario a la imposición de resoluciones y mandatos selectivos y políticamente motivados como en el caso que ocupa al Consejo. Las resoluciones que no gozan del apoyo del Estado concernido no contribuyen a la promoción de los derechos humanos, cierran la puerta al espíritu de diálogo y cooperación que debería prevalecer en el Consejo y han demostrado ser ineficientes al desperdiciar el tiempo y los recursos de este. Para promover y proteger efectivamente los derechos humanos es indispensable la cooperación entre todos los Estados basada en los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Un mecanismo no discriminatorio como el examen periódico universal se consolida como la principal vía para abordar los derechos humanos en todos los países en igualdad de condiciones. La oposición de su delegación al mandato selectivo y politizado previsto en el proyecto de resolución no adelanta juicio de valor alguno sobre los asuntos pendientes mencionados en el párrafo decimonoveno del preámbulo, que requieren de una solución justa y honorable con el acuerdo de todas las partes interesadas. La delegación del orador se disocia del consenso sobre el proyecto de resolución.

162. **El Sr. Idris** (Eritrea) dice que los mecanismos destinados a países concretos por motivos políticos son inaceptables y contraproducentes. Dicho método no contribuye en nada a promover los derechos humanos, en particular cuando no se cuenta con el consentimiento del Estado en cuestión. Los Estados miembros del Consejo tienen la responsabilidad compartida de defender los ideales de los derechos humanos y mantener la inviolabilidad del mecanismo internacional de derechos humanos. Todos los Estados se ven enfrentados a retos en el plano de los derechos humanos, y la mejor manera de superarlos radica en la cooperación internacional basada en la asociación, particularmente en el marco del examen periódico universal. Su delegación desea desvincularse del consenso sobre el proyecto de resolución.

163. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/52/L.9.*

Proyecto de resolución A/HRC/52/L.14: Situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas

164. **La Sra. Jardfelt** (Observadora de Suecia), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea, dice que, a dos años de la aprobación de la primera resolución sobre este tema, se sigue deteriorando la situación de los derechos humanos en Belarús. El informe más reciente del ACNUDH (A/HRC/52/68) se refiere a la comisión de violaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas de los derechos humanos, confirmando la importancia de continuar con la vigilancia independiente de la situación y el examen de las violaciones de los derechos humanos para poder exigir responsabilidades a sus autores. El número de detenciones y arrestos arbitrarios de manifestantes pacíficos ha alcanzado una escala sin precedentes, y continúa la represión política, incluida la erradicación masiva de los medios de información independientes y las organizaciones de la sociedad civil.

165. Es impactante la práctica generalizada y sistemática del uso de la fuerza, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra los manifestantes pacíficos y los detenidos. Ha habido más de 100 casos documentados de violencia sexual y de género contra personas detenidas. Miles de personas se han visto obligadas a huir del país. Las autoridades no han procedido en absoluto a una investigación efectiva de tales violaciones de los derechos humanos. Son inaceptables la falta de un poder judicial independiente y la denegación de las debidas garantías procesales. Otro duro golpe para la justicia ha sido la retirada de Belarús del procedimiento de denuncia individual correspondiente al primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. A la luz de la escala y la gravedad de las violaciones de los derechos humanos, la falta absoluta de rendición de cuentas y la proyectada celebración de nuevas elecciones en 2024, es indispensable que el Consejo prosiga su escrutinio de la situación en el país. La oradora insta a todos los miembros del Consejo a que apoyen la aprobación del proyecto de resolución.

166. **El Presidente** anuncia que siete Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

Declaraciones generales realizadas antes de la votación

167. **El Sr. Bonnafont** (Francia) afirma que, transcurridos más de dos años desde las elecciones de 2020, Aleksandr Lukashenko ha redoblado la supresión sistemática de toda crítica. Las autoridades de Belarús han recurrido a la detención arbitraria, la tortura y los tratos inhumanos y degradantes contra los presos políticos, cuyo número supera ya los 1.400. La delegación del orador pide su libertad inmediata e incondicional. El alcance de las violaciones de los derechos humanos cometidas en Belarús justifica que la situación retenga la atención del Consejo, en particular en vista de que el país se ha retirado del primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

168. La delegación del orador condena una vez más la complicidad del Presidente Lukashenko en la guerra de agresión que desde hace más de un año libra Rusia contra Ucrania. El acuerdo para que Rusia estacione sus armas nucleares en Belarús representa otro duro golpe para los esfuerzos de control de armamentos y la estabilidad estratégica en Europa y para la paz y la seguridad internacionales. Su delegación invita solemnemente a Belarús a evitar tal escalada y revocar su decisión de aceptar el despliegue de armas nucleares en su territorio. Elogia una vez más a los ciudadanos bielorrusos que luchan por sus derechos y libertades fundamentales y por la democracia. Su aspiración a tener un país libre, democrático y amante de la paz debe ser escuchada y recibir todo el apoyo del Consejo. Francia apoya la aprobación del proyecto de resolución.

169. **La Sra. Filipenko** (Ucrania) dice que su delegación desea agradecer a la Unión Europea que mantenga la situación de los derechos humanos en Belarús bajo el escrutinio del Consejo. Apoya plenamente el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y comparte las inquietudes expresadas por la violación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país y la ausencia de rendición de cuentas al respecto. Su delegación está gravemente preocupada por las denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de orden público, privación arbitraria de la libertad, torturas y malos tratos, denegación de juicios imparciales, desapariciones forzadas y exilio forzoso. Condena la implicación de Belarús al facilitar los ataques militares de Rusia contra Ucrania, en particular el ataque hoy en curso, en que despegan de los aeródromos de Belarús aviones militares capaces de transportar misiles hipersónicos Kinzhal. Semejante comportamiento es un insulto al pueblo bielorruso, que no tiene ningún deseo de ser cómplice del crimen de agresión de las autoridades rusas.

170. La oradora celebra que se hayan incluido en el proyecto de resolución expresiones de condena a la denegación de los derechos humanos y libertades fundamentales de personas que se pronuncian contra la guerra de agresión rusa y contra el apoyo de las autoridades bielorrusas al agresor. Ucrania está dispuesta a apoyar todos los esfuerzos para facilitar la vuelta de Belarús al cumplimiento del derecho internacional y al respeto de sus obligaciones en materia de derechos humanos. El proyecto de resolución y la labor del Relator Especial revisten una importancia decisiva en ese proceso. La delegación de Ucrania apoya firmemente el proyecto de resolución y pide a todos los miembros del Consejo que voten a favor de este.

171. **El Sr. Manley** (Reino Unido) señala que su delegación sigue hondamente preocupada por la situación de los derechos humanos en Belarús, donde continúa una severa represión y la sociedad civil y los medios de información independientes son objeto de prolongadas condenas impuestas al cabo de juicios a puerta cerrada o juicios en rebeldía. Condena enérgicamente las recientes sentencias pronunciadas con fines políticos contra personas como el Premio Nobel de la Paz Ales Bialiatski y la líder de la oposición Sviatlana Tsikhanouskaya, así como el uso de la detención arbitraria y prolongada. Su delegación es partidaria de que se prolongue el mandato del Relator Especial dado que la vigilancia y la denuncia de las violaciones en curso de los derechos humanos algún día permitirán exigir responsabilidades a quienes las perpetran. La continuación del mandato también envía una señal de apoyo del Consejo a los valientes bielorrusos que invariablemente han mostrado un enorme arrojo frente a la incesante represión. El orador celebra que se haya incluido texto

referido a la detención de presos políticos, defensores del medio ambiente y defensoras de los derechos humanos. Como patrocinadora del proyecto de resolución, su delegación alienta a los miembros del Consejo a sumarse al apoyo de su aprobación.

172. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a hacer una declaración.

173. **La Sra. Belskaya** (Observadora de Belarús) dice que, al igual que hace dos años, los motivos para presentar el proyecto de resolución sobre Belarús nada tienen que ver con los derechos humanos. Se basan en la posición geopolítica de ciertos Estados que ya intentaron explotar la campaña electoral de 2020 para atizar las protestas contra el Gobierno, socavar el Estado de Belarús e injerirse en los asuntos internos del país. El proyecto de resolución es retribución por el fracaso de la revolución de color en Belarús y representa una tentativa de utilizar al Consejo para justificar las sanciones ilícitas impuestas al país y a su pueblo y el apoyo occidental a los actos extremistas y terroristas que tienen por objeto destruir al Estado de Belarús.

174. No hay ningún tratado internacional que confiera el derecho a injerirse en los asuntos internos de un Estado soberano so pretexto de defender los derechos humanos, y no hay nadie que detente el monopolio de la democracia. En el país de la oradora están garantizados todos los derechos humanos fundamentales: los derechos a la vida y la seguridad de la persona, a la educación gratuita y accesible, a la atención médica, al trabajo y al seguro contra la enfermedad. El Estado atribuye un lugar de honor al mantenimiento de su soberanía e independencia, la aspiración a la paz, la construcción de un futuro más luminoso y la justicia social, señalados por el Presidente Lukashenko como valores democráticos que se han de seguir defendiendo.

175. Belarús respeta sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y reconoce la importancia de los mecanismos internacionales para vigilar la situación de los derechos humanos en el mundo. Sin embargo, tales mecanismos deben ser objetivos y no selectivos, y deben ajustarse rigurosamente a las disposiciones de los tratados internacionales.

176. Muchos de los patrocinadores del proyecto de resolución malamente podrían erigirse en modelos de respeto de los derechos humanos. Los acontecimientos de los últimos años en diversos países de América del Norte y Europa justifican investigaciones objetivas y medidas para exigir responsabilidades a los autores de violaciones de los derechos humanos como, por ejemplo, el uso de la fuerza para sofocar las protestas contra la política social y económica, los escándalos electorales y la persecución judicial de los opositores, con el telón de fondo de la delincuencia motivada por factores raciales y la destrucción de los pueblos indígenas. Quizá algún día prevalezca la justicia y el Consejo adopte las decisiones apropiadas sobre estos asuntos.

177. Lamentablemente, en un contexto de creciente crisis geopolítica y de guerra en Europa, los países occidentales manipulan activamente los mecanismos de derechos humanos para perseguir sus propios intereses. Se presiona a los países en desarrollo para que se alíen con Occidente contra el resto del mundo. Las resoluciones relativas a países concretos son un instrumento de la política occidental; cualquier Miembro de las Naciones Unidas puede convertirse en blanco de la presión y persecución de Occidente por el mero hecho de perseguir una política exterior independiente. La delegación de Belarús rechaza el proyecto de resolución, cuyas disposiciones infringen la Carta de las Naciones Unidas y decisiones clave de la Asamblea General, como las resoluciones 48/141 y 60/251. La oradora pide a los miembros del Consejo que voten en contra del proyecto de resolución.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

178. **La Sra. Li Xiaomei** (China) dice que el proyecto de resolución es desequilibrado e injusto, dado que no recoge objetiva y cabalmente los esfuerzos hechos por el Gobierno de Belarús para proteger y promover los derechos humanos. Desestima el hecho de que las medidas coercitivas unilaterales impuestas por ciertos países han socavado gravemente los derechos humanos del pueblo bielorruso. Su delegación insta a esos países a que levanten de inmediato esas medidas. En consonancia con la postura coherente de su gobierno respecto de las cuestiones de derechos humanos de países concretos, su delegación pide que el proyecto

de resolución se someta a votación. Votará en contra de su aprobación y pide a todos los miembros que hagan lo mismo.

179. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que solo mediante la cooperación y el diálogo constructivo podrá el Consejo promover y proteger efectivamente los derechos humanos. Cuando las acciones del Consejo son selectivas y se imponen por razones geopolíticas, sin que medie el consentimiento del país concernido, son ineficaces y están destinadas al fracaso. La insistencia en la aprobación del proyecto de resolución contra Belarús es un claro ejemplo de las prácticas politizadas y discriminatorias y los dobles raseros que hacen que el Consejo cada día se parezca más a la desaparecida Comisión de Derechos Humanos. La delegación del orador reitera su invariable apoyo al pueblo y al Gobierno de Belarús. El establecimiento de mandatos para países concretos socava el espíritu de cooperación que debe predominar en el Consejo y solo promueve el enfrentamiento y la injerencia en los asuntos internos de Estados soberanos. Su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

180. *A petición de la representante de China, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Bélgica, Benin, Chequia, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Ucrania.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Viet Nam.

Abstenciones:

Argelia, Bangladesh, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Georgia, India, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Marruecos, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Uzbekistán.

181. *Por 21 votos contra 5 y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/52/L.14](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/52/L.16](#): Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

182. **El Sr. Manley** (Reino Unido), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Alemania, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Países Bajos (Reino de los), Qatar, Türkiye y su propia delegación, dice que desea expresar las condolencias de su delegación al pueblo sirio por los devastadores efectos que tuvieron los recientes terremotos. Celebra los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para asegurarse de que la asistencia humanitaria llegase a todas las personas afectadas por ese desastre natural. Es espantoso, aunque no del todo sorprendente, que el régimen sirio haya intentado utilizar el desastre para obtener beneficios políticos. Los hechos no ocurrieron en el vacío, sino en el contexto de una tragedia de origen humano que dura ya 12 años.

183. En el último informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria ([A/HRC/52/69](#)) se explica cómo el régimen de Assad sigue infligiendo dolor y violencia inimaginables a su propio pueblo. El proyecto de resolución pone de relieve la violación persistente de los derechos humanos y el derecho humanitario en Siria, donde hogares, escuelas, mercados y explotaciones agrícolas han sido el blanco de ataques contra la población civil y sus medios de vida. Las llamadas "leyes de amnistía" aún no han contribuido a esclarecer la suerte corrida por decenas de miles de personas que han sido objeto de desaparición forzada y la situación de las personas que son detenidas en condiciones deplorables. La violación y otras formas de violencia sexual y de género son prácticas muy extendidas que, sin embargo, no se denuncian debido a la lamentable ausencia de medios de reparación y de apoyo a los supervivientes. El proyecto de resolución contiene texto que condena la violencia que se sigue infligiendo al pueblo sirio y exhorta a garantizar la distribución sin trabas de la asistencia humanitaria, la implementación oportuna de un mecanismo humanitario para esclarecer la suerte corrida por las personas desaparecidas, así como el apoyo y la justicia para las víctimas de la violencia sexual y de género. Procura que se renueve el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación, cuya

excelente labor sigue siendo indispensable para asegurar la rendición de cuentas. Como el pueblo sirio se ve enfrentado una vez más a la devastación, es vital que el Consejo apruebe la resolución. Si se solicita una votación, el orador insta a los miembros del Consejo a votar a favor del proyecto de resolución.

184. **El Presidente** anuncia que siete Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas se han publicado en la extranet del Consejo.

Declaraciones generales realizadas antes de la votación

185. **La Sra. Kauppi** (Finlandia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la Unión Europea desea expresar su apoyo al proyecto de resolución y sus condolencias al pueblo sirio afectado por los recientes terremotos. Valora que el proyecto de resolución se centre en los acontecimientos recientes y en las violaciones más graves de los derechos humanos que se siguen cometiendo, y respalda plenamente el hincapié que se hace en la rendición de cuentas y en la justicia, así como la atención que se sigue prestando a la cuestión de suerte corrida por las personas desaparecidas. La Unión Europea suscribe el llamamiento a un alto el fuego completo, inmediato y en todo el país y la reafirmación del compromiso del Consejo con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria. La Unión Europea reitera su pleno apoyo a los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General para Siria y al proceso político dirigido por los sirios y de propiedad siria, en conformidad con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad. Es absolutamente indispensable encontrar una solución política para poder mejorar sustancialmente la situación de los derechos humanos en el país. La Unión Europea apoya el proyecto de resolución y espera que se apruebe por consenso.

186. **El Sr. Al-Naama** (Qatar) dice que el pueblo sirio se halla en una situación compleja y difícil en que continúan las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario y el deterioro de la situación económica y social. No se vislumbra el fin de este conflicto que asola al país desde hace ya 12 años. No se ha aplicado la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, y los terremotos que sacudieron el norte del país afectaron a unos cinco millones de personas, dejándolas en condiciones extremadamente precarias. El proyecto de resolución se centra en la necesidad de esclarecer la suerte y el paradero de las personas desaparecidas, poner fin a las prácticas que provocaron su desaparición, liberar a todas las personas que han sido arbitrariamente privadas de libertad y prestar apoyo a sus familias. Contiene un llamamiento a garantizar la distribución sin trabas de la asistencia humanitaria y a acabar con la impunidad por las violaciones de los derechos humanos. La delegación de Qatar pide a los miembros del Consejo que voten a favor del proyecto de resolución si este se somete a votación.

187. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que no mejora la situación de los derechos humanos en Siria. Los recientes terremotos han agravado unas circunstancias ya de por sí devastadoras. A veces las delegaciones hablan de la fatiga que provocan los debates sobre Siria en el Consejo, siendo que es inimaginable la fatiga que padece el valiente pueblo sirio, que vive afectado por la violación constante de los derechos humanos. La Comisión Internacional Independiente de Investigación sigue informando de modo oportuno, preciso y crítico de una amplia gama de violaciones y abusos, incluso de casos de muerte de civiles provocados por los bombardeos aéreos del régimen sirio y sus aliados. La delegación de la oradora es firme partidaria de la renovación del mandato de la Comisión.

188. El proyecto de resolución describe algunos de los terribles efectos de los terremotos de febrero de 2023. A pesar de esos enormes problemas, la sociedad civil siria ha mostrado una vez más al mundo su arrojo y su determinación de echar mano de los limitados recursos disponibles para salvar vidas. La delegación de la oradora valora la persistente labor de documentación y abogacía realizada por las Naciones Unidas en lo que respecta a la suerte corrida por las personas desaparecidas e injustamente detenidas en Siria. El proyecto de resolución pone de relieve las denuncias persistentes de casos de tortura, detención injusta y desaparición y los padecimientos de los familiares de las víctimas, en particular en los hogares encabezados por mujeres. La delegación de los Estados Unidos reitera el llamamiento hecho al régimen sirio para que de inmediato ponga fin a esas violaciones y

ponga en libertad a todas las personas que han sido detenidas arbitrariamente. Acoge con interés el informe del Secretario General sobre las personas desaparecidas en la República Árabe Siria (A/76/890) y su conclusión de que las medidas para abordar la suerte corrida por los desaparecidos deben ser coherentes, incluyentes y centradas en las víctimas, y respalda plenamente la creación de un mecanismo en la Asamblea General para abordar la cuestión de la suerte corrida por los desaparecidos.

189. En el aniversario de la revolución en Siria, la delegación de los Estados Unidos no ha olvidado lo que llevó a los sirios a las calles a manifestarse pacíficamente hace 12 años, y tampoco debería hacerlo el Consejo. Este debe mostrar a los supervivientes sirios que es consciente de las violaciones y abusos cometidos en su país, algunos de los cuales equivalen a crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. La oradora insta a todos los miembros del Consejo a que apoyen la aprobación del proyecto de resolución.

190. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que la situación de los derechos humanos en Siria sigue siendo una de las más graves en el mundo. Doce años después del comienzo de la represión en ese país, la tragedia siria sigue conmocionando la conciencia de la humanidad. Francia procura incesantemente que la situación en Siria se mantenga como prioridad para la comunidad internacional; en particular, patrocina un proyecto de resolución en cada período de sesiones del Consejo. No puede resignarse al horror a que durante tantos años se ha visto enfrentado el pueblo sirio.

191. No podrá haber una paz duradera en Siria ni un regreso seguro, digno y voluntario de los refugiados y desplazados sin el compromiso del régimen sirio de implementar una solución política creíble e inclusiva basada en la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad. El proyecto de resolución procura renovar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación, cuya labor es vital para combatir la impunidad y garantizar la justicia en Siria. El régimen debe poner de inmediato en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente y establecer el paradero de las personas desaparecidas.

192. El pueblo sirio ha sufrido una nueva tragedia con los terremotos de febrero de 2023, y Francia se ha movilizado para prestarle ayuda. No obstante, esa tragedia no exime al régimen de sus obligaciones ni hace olvidar la brutalidad que ha empleado contra su pueblo o los crímenes de lesa humanidad que ha perpetrado. La delegación de Francia pide a los miembros del Consejo que voten a favor del proyecto de resolución.

193. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a hacer una declaración.

194. **El Sr. Ali Ahmad** (Observador de la República Árabe Siria) dice que una vez más el Consejo tiene ante sí un proyecto de resolución unilateral y sesgado que carece del más mínimo grado de objetividad, presentado por un grupo de países que manipula los cimientos mismos de la labor de las Naciones Unidas. Esos países sostienen falsamente que les preocupan los derechos humanos del pueblo sirio cuando de hecho son los únicos responsables del sufrimiento que lo ha afligido durante años. Son ellos los que apoyan directamente a los grupos terroristas armados, mantienen una presencia militar ilegal en territorio sirio, dirigen ataques militares en su contra y practican el terrorismo económico contra el pueblo sirio. La presentación del proyecto de resolución aleja al Consejo de su objetivo primario de promover el ejercicio de los derechos humanos y lo convierte en instrumento para presionar y difamar a Estados con fines puramente intervencionistas.

195. El proyecto de resolución adolece de varias deficiencias graves. Al igual que las resoluciones análogas presentadas desde 2011, no cuenta con la aprobación del Gobierno de Siria. Procura renovar el mandato de la llamada "Comisión Internacional de Investigación", cuyos informes siempre han servido de plataforma para una lectura sesgada de la situación en Siria y para la tergiversación de los hechos en cuanto al contexto, las causas y los resultados de esta. Se basa en precedentes inaceptables que soslayan la jurisdicción legal y judicial nacional y en conceptos no consensuados como, por ejemplo, el de jurisdicción universal. El texto distorsiona deliberadamente la imagen del Gobierno de Siria al presentar denuncias inventadas y desestimar los crímenes cometidos contra el pueblo sirio por los grupos terroristas armados que son los únicos responsables de todos los crímenes cometidos en el país.

196. Lo que necesita el pueblo sirio no es un nuevo proyecto de resolución politizado, sino una asistencia efectiva y medidas eficaces para poner fin a sus padecimientos. La delegación del orador esperaba que se aprobase un proyecto de resolución en que se exigiera el término del bloqueo económico impuesto a los sirios. Pide a los miembros del Consejo que deseen mantener la credibilidad y la independencia de las Naciones Unidas y de los mecanismos de derechos humanos que voten en contra del proyecto de resolución y en contra de la injerencia en los asuntos internos de su país por parte de países que solo de nombre conocen los derechos humanos.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

197. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que su delegación reitera su rechazo de cualquier intento de socavar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Siria y reafirma el compromiso de su país de buscar una solución pacífica, negociada y duradera a la situación de ese país. El pueblo sirio tiene derecho a vivir en paz y a reconstruirse tras más de diez años de un conflicto atizado por las potencias occidentales y tras los devastadores terremotos que recientemente sacudieron al país. El pueblo sirio desea más solidaridad y menos sanciones, más cooperación y menos medidas punitivas. Lamentablemente, el proyecto de resolución no contribuye a esos objetivos. Es una muestra más de la utilización de mandatos políticos en contra de los países en desarrollo que no se pliegan a los intereses de las potencias imperialistas. Textos como este solo promueven el enfrentamiento y nada aportan a un diálogo respetuoso y constructivo basado en los principios de igualdad y no discriminación. Por estos motivos, la delegación de Cuba pide una votación registrada y expresa que votará en contra del proyecto de resolución.

198. **La Sra. Li Xiaomei** (China) señala que el proyecto de resolución es un medio para ejercer presión contra el Gobierno de Siria e ignora deliberadamente las causas de los problemas del país. Hace caso omiso del daño causado al pueblo sirio por la intervención militar extranjera y de las condiciones necesarias para el disfrute de los derechos humanos, la paz y la seguridad en el país. El proyecto de resolución menciona el impacto de los terremotos que sacudieron el país en febrero de 2023, pero nada dice de las medidas coercitivas unilaterales y de los obstáculos que estas oponen a los esfuerzos de socorro y reconstrucción tras el desastre. El texto es tendencioso y no ha de contribuir ni a la solución del problema sirio ni a la promoción o protección de los derechos humanos. A la luz de la postura coherente de su Gobierno respecto de los proyectos de resolución relativos a países concretos, su delegación votará en contra del proyecto y pide a los demás miembros que hagan lo mismo.

199. **El Sr. Villegas** (Argentina) dice que su delegación condena las graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la República Árabe Siria y pide a todas las partes que protejan a la población civil. Alrededor del 90 % de la población siria, la proporción más alta desde el inicio del conflicto, vive en condiciones de pobreza. Por consiguiente, deberían evaluarse el impacto de las sanciones y sus efectos en la población civil, tal como recomienda la Comisión Internacional Independiente de Investigación en el párrafo 125 e) de su informe más reciente (A/HRC/52/69). La delegación del orador apoya todas las recomendaciones de la Comisión y la prolongación de su mandato, en vista de la necesidad de seguir vigilando la situación de los derechos humanos en Siria. La solución de la crisis siria debe basarse en el pleno respeto de la soberanía, unidad, independencia e integridad territorial del país y debe permitir que el pueblo determine su propio futuro mediante un proceso político supervisado por las Naciones Unidas. El Gobierno del orador apoya todos los esfuerzos encaminados a lograr la justicia y la rendición de cuentas por los crímenes cometidos en Siria y a impedir que esos crímenes se repitan. Su delegación aprecia los continuos esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General para Siria para encontrar una solución a la crisis y destaca la necesidad de garantizar la participación plena de las mujeres en el proceso político.

200. *A petición del representante de Cuba, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Bélgica, Benin, Chequia, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Honduras, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Marruecos, México, Montenegro, Paraguay, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Ucrania.

Votos en contra:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea.

Abstenciones:

Bangladesh, Camerún, Emiratos Árabes Unidos, India, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Nepal, Pakistán, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Uzbekistán, Viet Nam.

201. *Por 26 votos contra 5 y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/52/L.16](#).*

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.